

HONORABLE ASAMBLEA

A la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la Comunicación que contienen el Informe General Ejecutivo y los Individuales del Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Que en fecha 30 de abril del 2019 el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó a esta Soberanía la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, mediante oficio número SG/0888/2019, suscrito por el Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno; en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 31 de enero de 2020 mediante oficios número ASM/082/2020 suscrito por el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana, presentó a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales de auditoría Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2018.

Con oficio N° LXXIV/CIASM/014/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó el Informe General Ejecutivo del resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, así como los Informes Individuales, a la Mesa Directiva del Congreso, para el turno y atención correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 26 de febrero del 2020, se dio lectura de la Comunicación mediante el cual se presentan los Informes General Ejecutivo e Individuales de las auditorías Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.**



Ejercicio Fiscal del año 2018, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Con fecha 24 de abril del 2020 mediante oficio N° LXXIV/CIASM/034/2020, firmado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó al Diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Análisis de la Comisión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a los Informes de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2018, para los efectos legales conducentes.

Con fecha 27 de abril de 2020 mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/084/2020 firmado por el Diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turna la Comunicación mediante el cual se remite el Análisis realizado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su trámite conducente, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a las siguientes conclusiones:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción XV y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes General Ejecutivo, Individuales y Específico de auditoría Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Entidades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 52, 53, 58, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y es obligación del Titular del Poder Ejecutivo presentar cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 30 abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a las facultades del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, la Auditoría Superior de Michoacán, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, entregando el Informe General e Individuales de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Que el Gobierno del Estado deberá elaborar la Cuenta Pública, con la información contable, presupuestaria y programática, que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 29 de marzo de 2019 vigente en el momento en que fue fiscalizada la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2018.

Los trabajos desarrollados profesionalmente, se encaminan a verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales, que regulan el actuar de los Órganos de Gobierno, por citar algunos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Decretos Legislativos números 544 y 545 que contienen la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 27 de diciembre del 2017; así como, los Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG); Normas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; evaluando las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que, la Auditoría Superior de Michoacán, revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual posterior, externa, independiente y autónoma.

La Auditoría Superior de Michoacán inicio los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal conforme al Plan de Fiscalización Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2018, aprobado mediante Acuerdo Legislativo Número 210 de fecha 5 de junio de 2019 y además los acuerdos relativos a la glosa elaborados por las diferentes Comisiones del H. Congreso del Estado.

Que una vez definido el Plan de Fiscalización, se procedió a emitir las órdenes de fiscalización y requerimientos de información correspondientes a las entidades fiscalizadas, atendiendo su revisión respectiva en los plazos legalmente establecidos; posteriormente, se dieron las reuniones de trabajo con las entidades fiscalizadas a efecto de que, aclararan las observaciones preliminares y se atendieran los proyectos de recomendaciones generadas por esta Entidad de Fiscalización; conformándose la ratificación, rectificación o eliminación de las mismas, y así emitir las acciones correspondientes, y en su caso la emisión de los Informes de Presunta Irregularidad, etapa procesal en la que a la fecha de



presentación de este Informe, se encuentra la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2018.

El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, está estructurado de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentado de la siguiente manera:

ÍNDICE			
		<i>Introducción al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.</i>	1
I		<i>La valoración de que la Cuenta Pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable.</i>	4
II		<i>El resultado de la Gestión Financiera:</i>	19
	II.I	<i>Auditoría de Cumplimiento:</i>	46
	II.I.I	<i>U.P.P. 12 Secretaría de Educación.</i>	47
	II.I.II	<i>U.P.P. 29 Programa de Inversiones Concurrentes.</i>	55
	II.II	<i>Auditoría Financiera:</i>	69
	II.II.I	<i>U.P.P. 01 Poder Legislativo.</i>	70
	II.II.II	<i>U.P.P. 05 Coordinación General de Comunicación Social.</i>	71
	II.II.III	<i>U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración.</i>	94
	II.II.IV	<i>U.P.P. 14 Secretaría del Migrante.</i>	126
	II.II.V	<i>U.P.P. 16 Secretaría de Seguridad Pública.</i>	156
	II.II.VI	<i>U.P.P. 17 Secretaría de Salud.</i>	196
	II.II.VII	<i>U.P.P. 20 Secretaría de Desarrollo Social y Humano.</i>	210
	II.II.VIII	<i>U.P.P. 25 Deuda Pública y Obligaciones Financieras.</i>	227
	II.II.IX	<i>U.P.P. 29 Programa de Inversiones Concurrentes.</i>	259
	II.II.X	<i>U.P.P. 38 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.</i>	280
	II.II.XI	<i>U.P.P. 47 Telebachillerato Michoacán.</i>	291
	II.II.XII	<i>U.P.P. 51 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>	302
	II.II.XIII	<i>U.P.P. 87 Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial.</i>	309
	II.II.XIV	<i>U.P.P. 90 Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán.</i>	319
	II.II.XV	<i>U.P.P. 95 Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.</i>	332
	II.II.XVI	<i>U.P.P. 96 Instituto de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.</i>	362
	II.III	<i>Auditoría de Obra:</i>	374
	II.III.I	<i>U.P.P. 02 Poder Judicial.</i>	375
	II.III.II	<i>U.P.P. 08 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.</i>	388
	II.IV	<i>Auditoría de Desempeño:</i>	404
	II.IV.I	<i>U.P.P. 01 Poder Legislativo.</i>	405
	II.IV.II	<i>U.P.P. 78 Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.</i>	406
III		<i>Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como los presupuestos de egresos respectivos.</i>	419



IV		<i>La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades.</i>	464
V		<i>El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares.</i>	599
VI		<i>Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado.</i>	629
VII		<i>Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados.</i>	647
VIII		<i>La observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público.</i>	649
IX		<i>La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades.</i>	653
X		<i>La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.</i>	709
XI		<i>Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas.</i>	711
XII		<i>Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.</i>	729
XIII		<i>La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el ejercido por los órganos constitucionales autónomos.</i>	731
XIV		<i>Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.</i>	733
XV		<i>Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo.</i>	735
XVI		<i>La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.</i>	

INTRODUCCIÓN

La fracción cuarta y quinta del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que el Congreso del Estado se ocupará de revisar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las haciendas municipales, correspondientes al año anterior, así como la aplicación de los recursos públicos asignados a las entidades paraestatales y a otras que dispongan de autonomía, y ello se hará con base en el Informe de Resultados que para tal efecto realice la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de ley.

A su vez, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, establece la facultad y la competencia de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas con relación a la normatividad aplicable.

El Informe General integra el resultado de la Fiscalización Superior, que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2018, respecto de la Gestión Financiera del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. La información que se muestra plantea los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico que permite tener mayor certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Decreto Legislativo 129 de fecha 29 de marzo del 2019, expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se publicó el 29 de mayo del 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual obligo al Órgano Técnico de Fiscalización a realizar una reingeniería, teniendo diversas áreas de oportunidad y con la apertura de establecer mecanismos orientados al mejor funcionamiento y desarrollo de los procesos que se lleva a cabo dentro de la misma y tener mejores resultados en la fiscalización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior; al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica: el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública; la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos; la ejecución de obra pública; el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados, así como la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos y la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

El Órgano de Fiscalización Superior anualmente aplica técnicas y procedimientos de Auditoría respecto de las “Cuentas Públicas de los Poderes Estatales”, estas últimas



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar la Auditoría Superior de Michoacán; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de los informes anuales.

Al llevar a cabo la evaluación del Control Interno relativa al proceso de integración y consolidación, se efectuaron procedimientos de revisión analítica de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018, tomando en cuenta que la contabilidad se debe realizar de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, los Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros, así como a los criterios y políticas de registro contable y presupuestario utilizadas por las Entidades Gubernamentales.

La revisión de la Cuenta Pública 2018, se efectuó de conformidad con la normativa vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados. Para tal efecto, se diseñó el Programa Anual de Fiscalización 2019, tomando en consideración una visión en todas las actuaciones, respetando los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad, siempre considerando nuestra cultura organizacional, brindando confianza en los resultados del actuar, fomentando así, la cultura de la rendición de cuentas de los entes fiscalizables.

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

El Poder Ejecutivo presentó al Congreso del Estado, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada en disco magnético a este Órgano Técnico, a través de la Comisión Inspector, mediante oficio LXXIV/CIASM/74/2019 de fecha 15 de mayo de 2019.

La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, contiene la información siguiente:

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

<i>Tomo I</i>	<i>Cuenta Pública Consolidada.</i>
<i>Tomo II</i>	<i>Poder Ejecutivo.</i>
<i>Tomo III</i>	<i>Poder Legislativo.</i>
<i>Tomo IV</i>	<i>Poder Judicial.</i>
<i>Tomo V</i>	<i>Organismos Autónomos.</i>
<i>Tomo VI</i>	<i>Entidades Paraestatales.</i>

Del análisis realizado a los tomos que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, resultó que no se integró la información financiera de la totalidad de las entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros.

En el siguiente cuadro se describe las entidades que dieron cumplimiento respecto a la integración y presentación de los expedientes que integran los tomos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018:

ENTIDADES	UPPS 2018	PRESENTAN		NO PRESENTAN	
SECTOR CENTRAL	30	30	100%	0	0%
SECTOR PARAESTATAL	43	36	84%	7	16%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	6	5	83%	1	17%
SUBTOTAL	79	71	90%	8	10%
PODER LEGISLATIVO	1	1	100%	0	0%
PODER JUDICIAL	1	1	100%	0	0%
TOTAL	81	73	90%	8	10%
OTRAS	18	18	100%	0	0%
SUMA	99	91	92%	8	8%

A continuación se enlistan las Unidades Programáticas Presupuestarias que no se integraron al informe de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fueron consolidadas y son las siguientes:

UPP	CONCEPTO	SECTOR	NO SE LOCALIZÓ EXPEDIENTE
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	Paraestatal	X
33	Comisión Estatal de Cultura Física y de Deporte.	Paraestatal	X
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	Autónomo	X



UPP	CONCEPTO	SECTOR	NO SE LOCALIZÓ EXPEDIENTE
62	Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.	Paraestatal	X
68	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.	Paraestatal	X
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas.	Paraestatal	X
92	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán.	Paraestatal	X
96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.	Paraestatal	X
	Total		8

Fuente: Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018 y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 2018.

TOMO I. DE LA CONSOLIDACIÓN.

Para efectos de la consolidación de estados financieros, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, se integró de forma parcial respecto a las entidades paraestatales y organismos autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se incumple lo dispuesto en la normativa vigente, de la cual se hace referencia al artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 30 de diciembre de 2013, con reformas al 29 de febrero de 2016.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros consolidados resultó lo siguiente:

DOCUMENTO FINANCIERO	TOTAL	PARCIAL	NO PRESENTA
Estado de Situación Financiera.	x		
Estado de Actividades.		x	
Estado de Variación en la Hacienda Pública.		x	
Estado de Cambios en la Situación Financiera.	x		
Estado de Flujos de Efectivo.		x	
Notas a los Estados Financieros Consolidados de tipo Desglose, Memoria y Gestión Administrativa.	x		

Derivado de la tabla anterior, la estructura de los formatos de los Estados Financieros Consolidados, contiene debilidades al incluir conceptos en el apartado de ingresos que no corresponden, tales como el rubro de convenios y conceptos distintos en la estructura del Estado de Variación en la Hacienda Pública, lo cual es indicativo de incumplimiento del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual General de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017; Guía para la elaboración de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas edición 2014 y Postulado Básico de Contabilidad número 7 de la Consolidación de la Información Financiera, emitidos por el CONAC.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

TOMO II. PODER EJECUTIVO.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Ejecutivo resultó lo siguiente:

FORMATOS DEL PODER EJECUTIVO	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
1. EXPEDIENTE FINANCIERO.			
1.1. INFORMACIÓN CONTABLE.			
Estado de Actividades.		x	
Estado de Situación Financiera.	x		
Estado de Variación en la Hacienda Pública.	x		
Estado de Cambios en la Situación Financiera.	x		
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	x		
Estado Analítico del Activo.	x		
Estado de Flujos de Efectivo.		x	
Informes sobre Pasivos Contingentes (formato libre).	x		
Notas a los Estados Financieros de Desglose.		x	
Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden Contables.			x
Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden Presupuestales.			x
Notas a los Estados Financieros de Gestión Administrativa.		x	
1.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA.			
Estado Analítico de Ingresos (Del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados).		x	
Clasificación Administrativa.	x		
Clasificación Económica. (Por Tipo de Gasto).	x		
Clasificación por Objeto del Gasto. (Capítulo y Concepto).	x		
Clasificación Funcional (Finalidad y Función).	x		
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.		x	
Intereses de la Deuda.		x	
Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones.			x
1.3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.			
Gasto por Categoría Programática (Clasificación Programática)	x		
Programas y Proyectos de inversión (formato libre).		x	
Indicadores de Resultados (matrices en las que se muestre el resultado obtenido, formato libre).		x	
2. INFORMACIÓN ADICIONAL.			
Relación de bienes muebles que componen el patrimonio (Archivo electrónico Excel y PDF).	x		
Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio (Archivo electrónico Excel y PDF).	x		
Norma para establecer la estructura de la información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	x		
Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	x		
Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras. (Formato libre).		x	
Indicadores de Postura Fiscal.	x		
3. FORMATOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.			
1. Estado de Situación Financiera Detallado.	x		
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	x		

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



FORMATOS DEL PODER EJECUTIVO	PRESENTA		NO
	TOTAL	PARCIAL	PRESENTA
2a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.	x		
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	x		
4. Balance Presupuestario.	x		
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.	x		
6a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto).	x		
6b. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa).	x		
6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional).	x		
6d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).	x		
7a. Proyecciones de Ingresos.	x		
7b. Proyecciones de Egresos.	x		
7c. Resultados de Ingresos.	x		
7d. Resultados de Egreso.	x		
8. Informe sobre Estudios Actuariales.	x		
Guía de cumplimiento de la LDF de las Entidades Federativas y los Municipios.	x		

Con base en la tabla que antecede, el Poder Ejecutivo al no integrar a cabalidad la información programática, no reúne la totalidad y características de información financiera, conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y conforme al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016.

El formato del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, difieren con los requisitos de la normativa vigente, se omitió la Declaración de Responsabilidad en los Estados Financieros, así mismo, las notas de la información financiera carecen de elementos, ya que no se desagregan las cuentas de orden presupuestarias, no se detalla el tipo, monto clasificación y vencimientos de cuentas por cobrar; monto, método, tasa y criterios de depreciación de bienes muebles e inmuebles.

No se mencionan los avances sobre la integración y adecuación de un sistema contable con características de tecnologías de información, y los documentos financieros no contienen referencia de su emisión en el sistema contable, lo cual sin estas características generadas por la herramienta contable imposibilita la generación de los estados financieros en tiempo real.

Lo anterior, incumple con la normativa señalada en el capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, así como en sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En materia de transparencia, respecto de los formatos de la información financiera para efectos de la integración del expediente de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2018, resultó lo siguiente.



FORMATOS DEL PODER EJECUTIVO	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
NORMAS DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.			
NORMAS ANUALES:			
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.	x		
Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	x		
Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos.	x		
Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual.	x		
Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de ingresos base mensual.	x		
NORMAS TRIMESTRALES:			
Norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios.	x		
Norma para establecer la estructura de la información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	x		
Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación: personal comisionado o con licencia, pagos retroactivos, pagos diferentes al costo asociado a las plazas.		x	
Normas y modelo de información relativa a los formatos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	x		
Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	x		
Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Técnica y de Adultos y los formatos de presentación.	x		
Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.			x

El Poder Ejecutivo no integró el formato de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados durante el ejercicio fiscal 2018, sí bien se encuentra publicado lo cual es indicador de incumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia de la información financiera, incumpliendo con el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del formato de la norma de referencia emitida por el CONAC.

TOMO III. PODER LEGISLATIVO.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Legislativo resultó lo siguiente:

FORMATOS DEL PODER LEGISLATIVO	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
1. EXPEDIENTE FINANCIERO.			
1.1. INFORMACIÓN CONTABLE.			
Estado de Actividades.	x		
Estado de Situación Financiera.	x		
Estado de Variación en la Hacienda Pública.	x		
Estado de Cambios en la Situación Financiera.	x		

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



FORMATOS DEL PODER LEGISLATIVO	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	x		
Estado Analítico del Activo.	x		
Estado de Flujos de Efectivo.	x		
Informes sobre Pasivos Contingentes (formato libre).			X
Notas a los Estados Financieros de Desglose.		x	
Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden Contables.			X
Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden Presupuestarias.			X
Notas a los Estados Financieros de Gestión Administrativa.		x	
1.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA.			
Estado Analítico de Ingresos (Del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados).	x		
Clasificación Administrativa.		x	
Clasificación Económica. (Por Tipo de Gasto).	x		
Clasificación por Objeto del Gasto. (Capítulo y Concepto).	x		
Clasificación Funcional (Finalidad y Función).	x		
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.	x		
Intereses de la Deuda.	x		
Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones.			X
1.3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.			
Gasto por Categoría Programática (Clasificación Programática).	x		
Programas y Proyectos de inversión (formato libre).			X
Indicadores de Resultados (matrices en las que se muestre el resultado obtenido en formato libre).			X
2. INFORMACIÓN ADICIONAL.			
Relación de bienes muebles que componen el patrimonio (Archivo electrónico Excel y PDF).			X
Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio (Archivo electrónico Excel y PDF).			X
Norma para establecer la estructura de la información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.			X
Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.			X
Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras. (Formato libre).			X
3. FORMATOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.			
1. Estado de Situación Financiera Detallado.			X
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.			X
2a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.			X
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos			X
4. Balance Presupuestario.			X
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.			X
6a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto).			X
6b. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa).			X
6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional).			X

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



FORMATOS DEL PODER LEGISLATIVO	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
6d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).			X
7a. Proyecciones de Ingresos.			X
7b. Proyecciones de Egresos.			X
7c. Resultados de Ingresos.			X
7d. Resultados de Egreso.			X
8. Informe sobre Estudios Actuariales.			X
Guía de cumplimiento de la LDF de las Entidades Federativas y los Municipios.			X

En la tabla anterior, se refleja la información financiera que el Poder Legislativo ha integrado para efectos de su expediente de Cuenta Pública, y para efectos de consolidación de la información financiera de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo que se refiere a la integración de la información contable, cumple de forma parcial debido a que no integra el formato de pasivos contingentes ni de esquemas bursátiles y en las notas a los Estados Financieros no se mencionan los métodos y tasas aplicadas de depreciación, respecto a la información programática no integra los informes relativos a indicadores de resultados, así mismo, no integró la información adicional consistente en los formatos de los temas de bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias productivas específicas, y del ejercicio y destino del gasto federalizado.

Derivado de lo anterior se incumple con los artículos 23, 27, 46, 69, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, así como sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental con reformas al 27 de diciembre de 2017; y Acuerdo por el que se armoniza de la estructura de las cuentas públicas publicado el 29 de febrero de 2016, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En materia de transparencia de la información financiera, no integra los formatos en materia de disciplina financiera, por lo que incumple con los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 octubre de 2016.

TOMO IV. PODER JUDICIAL.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Judicial resulta lo siguiente:

FORMATOS DEL PODER JUDICIAL	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
1. EXPEDIENTE FINANCIERO.			
1.1. INFORMACIÓN CONTABLE.			
Estado de Actividades.	X		
Estado de Situación Financiera.	X		
Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X		
Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X		
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	X		

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



FORMATOS DEL PODER JUDICIAL	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
Estado Analítico del Activo.	x		
Estado de Flujos de Efectivo.	x		
Informes sobre Pasivos Contingentes (formato libre).	x		
Notas a los Estados Financieros de Desglose.		x	
Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden Contables.			x
Notas a los Estados Financieros de Memoria en Cuentas de Orden Presupuestarias.			x
Notas a los Estados Financieros de Gestión Administrativa.		x	
1.2. INFORMACION PRESUPUESTARIA.			
Estado Analítico de Ingresos (Del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados).	x		
Clasificación Administrativa.	x		
Clasificación Económica. (Por Tipo de Gasto).	x		
Clasificación por Objeto del Gasto. (Capítulo y Concepto).	x		
Clasificación Funcional (Finalidad y Función).	x		
Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.	x		
Intereses de la Deuda.	x		
Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones.			x
1.3. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.			
Gasto por Categoría Programática (Clasificación Programática).	x		
Programas y Proyectos de inversión (formato libre).			x
Indicadores de Resultados (matrices en las que se muestre el resultado obtenido en formato libre).			x
2. INFORMACIÓN ADICIONAL.			
Relación de bienes muebles que componen el patrimonio (Archivo electrónico Excel y PDF).		x	
Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio (Archivo electrónico Excel y PDF).		x	
Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.			x
Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras. Artículo 46 LGCG. (Formato libre).			x
3. FORMATOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.			
1. Estado de Situación Financiera Detallado.	x		
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	x		
2a. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.	x		
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	x		
4. Balance Presupuestario.	x		
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.	x		
6a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto).	x		
6b. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa).	x		
6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional).	x		
6d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).	x		
7a. Proyecciones de Ingresos.			x
7b. Proyecciones de Egresos.			x
7c. Resultados de Ingresos.			x
7d. Resultados de Egreso.			x

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



FORMATOS DEL PODER JUDICIAL	PRESENTA		NO PRESENTA
	TOTAL	PARCIAL	
8. Informe sobre Estudios Actuariales.	x		
Guía de cumplimiento de la LDF de las Entidades Federativas y los Municipios.			x

El Poder Judicial, respecto a la información contable presenta debilidades en cuanto a las notas a los estados financieros, pues no informa sobre el método y tasas de depreciación de bienes y no desagrega las cuentas por cobrar y sus periodos de vencimientos y ejercicios anteriores, así mismo conforme a la información programática, no informa respecto a los indicadores de resultados, no integra un formato de programas y proyectos de inversión ni de esquemas bursátiles.

No integra el formato del informe del ejercicio y destino del gasto federalizado y no integró en su cabalidad los formatos que estipula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, se incumple con los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, así como en sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017 que emite el CONAC; y Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la Ley de Disciplina Financiera.

Así mismo, en el tema de transparencia de la información financiera, no integra los formatos de la relación de bienes muebles e inmuebles tal como lo indica el Acuerdo de la estructura del formato, publicado por el CONAC el 8 agosto 2013 y no contempla el formato que indica la norma para establecer la estructura de información del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, lo cual incumple con el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la propia norma que estipula la estructura del formato referido.

TOMO V. ORGANISMOS AUTONÓMOS Y TOMO VI. ENTIDADES PARAESTATALES.

Se revisó la existencia del documento en el archivo electrónico del expediente de documentos financieros en materia contable, presupuestaria y programática, así como los formatos de la información financiera en el tema de disciplina financiera, que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, de donde se obtienen resultados en porcentaje de cumplimiento, incluyendo a los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales.

N°	UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESENTA		COMENTARIO
		SI	NO	
1	Poder Legislativo.	39 %	61 %	

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



N°	UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESENTA		COMENTARIO
		SI	NO	
2	Poder Judicial.	71 %	29 %	
3	Ejecutivo del Estado.	98 %	2 %	
31	Instituto del Artesano Michoacano.	68 %	32 %	
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	0	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018.
33	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.	0	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018.
35	Sistema Michoacano de Radio y Televisión.	32 %	68 %	
36	Centro de Convenciones de Morelia.	90 %	10 %	
37	Parque Zoológico Benito Juárez.	41 %	59 %	
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	0 %	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018.
40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	32 %	68 %	
41	Instituto Electoral de Michoacán.	88 %	12 %	
42	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.	71 %	29 %	
43	Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	41 %	59 %	
44	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.	17 %	83 %	
45	Universidad Virtual del Estado de Michoacán.	44 %	56 %	
47	Telebachillerato Michoacán.	17 %	83 %	
48	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán.	20 %	80 %	
49	Comisión Forestal del Estado.	34 %	66 %	
50	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán.	88 %	12 %	
51	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	68 %	32 %	
52	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.	44 %	56 %	
53	Universidad Tecnológica de Morelia.	39 %	61 %	
54	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.	56 %	44 %	
55	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.	20 %	80 %	
58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán.	51 %	49 %	
60	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.	80 %	20 %	
62	Almacenes, Servicios y Transporte Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.	0 %	100 %	No localizado su expediente en la Cuenta Pública 2018. En el Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, dice que está en Proceso de Extinción. Hay decreto de extinción 2017
63	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.	34 %	66 %	
64	Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán.	85 %	15 %	En Proceso de Extinción según Decreto de fecha 31 de julio de 2017. En el Presupuesto de Egresos de 2018 no se contempla esta Unidad Programática Presupuestaria, sin embargo se localiza su expediente en el archivo electrónico de la Cuenta Pública 2018.
68	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.	0 %	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018.
70	Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Michoacán.	83 %	17 %	
72	Junta de Caminos del Estado de Michoacán.	85 %	15 %	
74	Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.	73 %	27 %	
75	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.	73 %	27 %	
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas.	0 %	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018
79	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	29 %	71 %	

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



N°	UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA	PRESENTA		COMENTARIO
		SI	NO	
80	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán.	41 %	59 %	
81	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas.	41 %	59 %	
82	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.	78 %	22 %	
83	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.	39 %	61 %	
84	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	44 %	56 %	
85	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán.	17 %	83 %	
87	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.	66 %	34 %	
88	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	78 %	22 %	
89	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo.	85 %	15 %	
90	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.	78 %	22 %	
91	Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana.	88 %	12 %	En Proceso de Extinción según Decreto de fecha 30 de mayo de 2017. En el Presupuesto de Egresos de 2018 no se contempla esta Unidad Programática Presupuestaria. Se localiza su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018.
92	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán.	0 %	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018. En el Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, dice que está en Proceso de Extinción.
93	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.	46 %	54 %	
94	Instituto de la Juventud Michoacana.	17 %	83 %	
96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.	0 %	100 %	No localizado su expediente electrónico en la Cuenta Pública 2018.
99	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.	85 %	15 %	
101	Universidad Tecnológica del Oriente.	32 %	68 %	
	Dirección de Pensiones Civiles del Estado.	39 %	61 %	
	Instituto Tecnológico de Puruándiro.	51 %	49 %	
	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.	37 %	63 %	
	Instituto Tecnológico de Los Reyes.	17 %	83 %	
	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora.	66 %	34	
	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.	37 %	63 %	
	Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán.	51 %	49 %	
	Instituto Tecnológico Superior de Huetamo.	90 %	10 %	
	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro	17 %	83 %	
	Instituto Tecnológico Superior Purépecha.	78 %	22 %	
	Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro.	17 %	83 %	
	Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.	66 %	34 %	
	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación.	34 %	66 %	
	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal del Estado de Michoacán.	88 %	12 %	
	Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros.	83 %	17 %	
	Fomento Turístico de Michoacán.	39 %	61 %	
	Fondo Mixto para el Fomento Industrial de Michoacán.	85 %	15 %	
	Policía Auxiliar del Estado de Michoacán.	39 %	61 %	

Fuente: Archivo electrónico de los tomos que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Los porcentajes de cumplimiento de los documentos financieros presentados por las entidades en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, reflejan cumplimiento parcial respecto a la integración de la información contable, programática y

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



presupuestaria; así mismo se observa que no se integró la información de la totalidad de los entes fiscalizables para efectos de consolidación de cifras de Estados Financieros, lo cual es indicativo de incumplimiento de los artículos 46, 50 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, así como en sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017 que emite el CONAC; y Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la Ley de Disciplina Financiera publicados el 11 octubre de 2016.

Derivado de lo anterior, en materia de armonización contable de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2018, respecto a las debilidades en la Consolidación de la Información Financiera, y de la Estructura de las Notas a los Estados Financieros durante la integración de la cuenta pública de las dependencias y entidades, se generan las Recomendaciones Números 01 y 02 denominadas “Debilidades en el Sistema de Contabilidad, por su Implementación a medio ejercicio fiscal 2018” y “Debilidades en la Información Financiera en Materia de Consolidación respectivamente, de lo cual se hace referencia con posterioridad en el Informe de Resultados de la Gestión Financiera de la Fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaría 07 Secretaría de Finanzas y Administración.

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA;

La información contable de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, deberá presentarse de manera consolidada, entre los Poderes y Organismos Autónomos, en los temas financieros de los resultados de operación, el flujo de efectivo, los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público, con base en lo que estipula el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014; así como el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado el 30 de diciembre de 2013 y reformado el 29 de febrero de 2016; así mismo, el postulado básico número siete de “la consolidación de la información financiera”, publicado el 20 de agosto de 2009.

Los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado se reflejan en los Estados Financieros que integra la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, y para efectos de la veracidad y razonabilidad de la información financiera se reflejan los siguientes estados financieros consolidados:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO PODERES Y AUTÓNOMOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y 2017

(Pesos)

ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,519,689,747	1,776,568,619	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,283,448,632	7,795,724,302

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,909,576,106	3,024,123,591	Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,750,582,880	3,672,541,061
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	108,095,259	271,393	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	461,527,733	835,389,167
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	14,471,090	8,084,896	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	230,254,927	218,624,283
Otros Activos Circulantes	395,104,136	502,084,112	Provisiones a Corto Plazo	1,896,915	1,359,047
Total Activo Circulante	5,946,936,338	5,311,132,610	Otros Pasivos a Corto Plazo	345,655,884	479,154,388
Activo No Circulante			Total Pasivo Circulante	11,073,366,970	13,002,792,248
Inversiones Financieras a Largo Plazo	11,002,813,539	11,342,114,327	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	253,503,988	253,062,457	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	15,261,241,440	14,494,203,993	Documentos por Pagar a Largo Plazo	11	11
Bienes Muebles	3,079,407,086	2,999,529,277	Deuda Pública a Largo Plazo	16,827,616,192	16,746,279,477
Activos Intangibles	65,941,993	62,113,926	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	9,428
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-581,420,171	-375,901,075	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	32,457,645	31,809,563	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	0	Total Pasivo No Circulante	16,827,616,203	16,746,288,916
Otros Activos No Circulantes	0	0	Total del Pasivo	27,900,983,172	29,749,081,164
Total Activo No Circulante	29,113,945,520	28,806,932,468	Hacienda Pública/ Patrimonio		
Total Activo	35,060,881,858	34,118,065,078	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	20,739,554,905	20,556,156,651
			Aportaciones	20,718,037,337	20,534,669,083
			Donaciones de Capital	8,867,086	8,837,086
			Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	12,650,483	12,650,483
			Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-13,579,656,219	-16,187,172,736
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,072,738,083	501,284,597
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,125,650,360	648,389,796
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-17,778,044,662	-17,336,847,129
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
			Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0	0
			Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	7,159,898,686	4,368,983,914
			Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	35,060,881,858	34,118,065,078

Fuente: Tomo I Del Informe De La Cuenta Pública De La Hacienda Estatal Consolidada del Ejercicio Fiscal 2018

Nota: Las diferencias en pesos son debido al documento de origen y derivadas al redondeo

El Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, refleja información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, como un solo sector institucional, refleja la posición financiera a una fecha determinada e incluye información acumulativa del Activo, el Pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio; se formula de acuerdo al lineamiento normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 06 de octubre de 2014, con base a un criterio estándar, a efecto de integrar y facilitar la comparación de la información en distintos períodos y con otros entes públicos similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Las cifras consolidadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, reflejan lo siguiente: Activos por un monto de 35 mil 060 millones 881 mil 858 pesos, de los cuales 5 mil 946 millones 936 mil 338 pesos son circulantes y 29 mil 113 millones 945 mil 520 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 27 mil 900 millones 983 mil 172 pesos, de cuyo monto 11 mil 073 millones 366 mil 970 pesos son circulantes y 16 mil 827 millones 616 mil 203 pesos son no circulantes, de los cuales 16 mil 827 millones 616 mil 192 pesos equivalen a la Deuda Pública a Largo Plazo; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 7 mil 159 millones 898 mil 686 pesos.

PRUEBAS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Se realizaron las siguientes pruebas de congruencia de la información financiera consolidada del ejercicio fiscal 2018:

I N D	ELEMENTO 1	IMPORTE	+ / -	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE		
									S	N	
1	Total del Pasivo (ESF)	27,900,983,172	+	Total hacienda pública/patrimonio (ESF)	7,159,898,686	=	Total activo (ESF)	35,060,881,858	35,060,881,858	x	
2	Total del Activo (ESF)	35,060,881,858	-	Total del pasivo (ESF)	27,900,983,172	=	Total hacienda pública/patrimonio (ESF)	7,159,898,686	7,159,898,686	x	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	3,072,738,083	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	3,072,738,083	=	Cero	0	0	x	
4	Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) (ESF)	3,072,738,083	-	Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) (EVHP saldo del periodo)	3,072,738,083	=	Cero	0	0	x	
5	Total Hacienda Pública /Patrimonio (ESF)	7,159,868,686	-	Total hacienda pública/patrimonio neto final (EVHP)	7,159,868,686	=	Cero	0	0	x	
6	Total Origenes (ECSF)	14,089,315,950	-	Total aplicaciones (ECSF)	4,170,006,693	=	Cero	9,919,309,257	-		x
7	Efectivo y equivalentes (ESF periodo anterior) y/o Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio (EFE)	1,776,568,619	-	Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio (EFE)	2,519,689,747	=	743,121,128	743,121,128	0	x	

Fuente: Estados Financieros Consolidados que integran el tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

ESF	Estado de Situación Financiera.
EA	Estado de Actividades.
EFE	Estado de Flujo de Efectivo.
ECSF	Estado de Cambios en la Situación Financiera.
EVHP	Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Se aprecia que derivado de la verificación aritmética de cifras, el Total del Activo más el resultado de la suma del importe del Total del Pasivo más Patrimonio, debería ser igual al Total Activo, lo cual difiere, tal como se muestra en siguiente tabla:

CONCEPTO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO PODERES Y AUTONOMOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018	
Total del Activo.	25,034,592,625	
Total del Pasivo.		27,900,983,172
Hacienda Pública/Patrimonio.		7,159,898,686
Suma	25,034,592,625	35,060,881,858
Diferencia	10,026,289,233	

Fuente: Estados de Situación Financiera Consolidado que integra el tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, la diferencia de 10 mil 026 millones 289 mil 233 pesos, coincide con la diferencia que se refleja en la cuenta contable de "Depreciaciones, Deterioro, y Amortización Acumulada de Bienes", ya que al realizar la sumatoria de los Poderes y Órganos Autónomos, resulta lo siguiente:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2018 Y 2017			
Concepto	Suma de cifras verificadas	Importe reflejado en el Estado Financiero Consolidado por la SFA	Diferencia
Depreciaciones, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	\$ -581,420,170	\$ -10,607,709,403	\$ -10,026,289,233

Fuente: Estados de Situación Financiera Consolidado que integra el tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

A ello, se le dará seguimiento con la Recomendación número 02 denominada "Debilidades en la Información Financiera en Materia de Consolidación", de la cual, se hace referencia con posterioridad en el Informe de Resultados de la Gestión Financiera de la Fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaría 07 Secretaría de Finanzas y Administración.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LAS CIFRAS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A continuación, se detallan los aumentos o disminuciones por grupos, de las cifras que representan la situación financiera consolidada del Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2018, comparadas con el Ejercicio Fiscal 2017.

ACTIVO CIRCULANTE. Los Activos Circulantes, se constituyen por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



ACTIVO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Efectivo y Equivalentes.	\$ 2,519,689,747	\$ 1,776,568,619	\$ 743,121,128	29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	2,909,576,106	3,024,123,591	-114,547,484	-4
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	108,095,259	271,393	107,823,866	100
Inventarios.	0	0	0	0
Almacenes.	14,471,090	8,084,896	6,386,194	44
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes.	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes.	395,104,136	502,084,112	-106,979,976	-27
Total de Activos Circulantes	\$ 5,946,938,356	\$ 5,311,132,610	\$ 635,805,746	11

Fuente: Estado de Situación Financiera Consolidado del Tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Derivado de la comparación de cifras del ejercicio 2018 con el ejercicio 2017, resultó que los activos circulantes aumentaron un 11 por ciento; Los porcentajes representativos que influyeron en dicho aumento son los siguientes:

Derechos a Recibir Bienes o Servicios. Son los anticipos entregados previos a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, exigibles en el corto plazo.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	\$ 108,095,259	\$ 271,393	\$ 107,823,866	100

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	\$ 107,853,769	\$ 241,490	\$ 108,095,259

El aumento de los Derechos a Recibir Bienes o Servicios, tuvo mayor operatividad en los Poderes, y conforme a las notas a los estados financieros del Poder Ejecutivo, y de los Organismos Autónomos, dicho aumento es debido a los anticipos a contratistas por obra pública y adquisiciones.

Almacenes. Son el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Almacenes.	\$ 14,471,090	\$ 8,084,896	\$ 6,386,194	44

CONCEPTO	EJERCICIO 2017		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Almacenes.	\$ 14,471,090	\$ 0	\$ 14,471,090

Los saldos de almacenes en el ejercicio 2018 tuvieron un aumento del 44 por ciento en comparación del ejercicio 2017, es decir, en el año 2018 hubo mayor consumo de materiales y suministros que en el año inmediato anterior.

ACTIVO NO CIRCULANTE. Los activos no circulantes, constituyen el conjunto de bienes adquiridos sin el propósito de venta, tales como inversiones, valores y derechos cuya realización se considera mayor a doce meses.



ACTIVO NO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Inversiones Financieras a Largo Plazo.	11,002,813,539	11,342,114,327	-339,300,788	-3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo.	253,503,988	253,062,457	441,531	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.	15,261,241,440	14,494,203,993	767,037,448	5
Bienes Muebles.	3,079,407,086	2,999,529,277	79,877,809	3
Activos Intangibles.	65,941,993	62,113,926	3,828,066	6
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	-581,420,171	-375,901,075	-10,231,808,328	96
Activos Diferidos.	32,457,645	31,809,563	648,082	2
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes.	0	0	0	0
Otros Activos No Circulantes.	0	0	0	0
Total de Activos No Circulantes	29,113,945,520	28,806,932,468	-9,719,276,180	-51

Fuente: Estado de Situación Financiera Consolidado del tomo I de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

El Total de Activos no Circulantes, tuvo una disminución del 51 por ciento, comparado con el ejercicio fiscal 2017, como se muestra en el cuadro anterior y las cuentas contables que tuvieron mayor influencia en dicho aumento son las siguientes:

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes. Los bienes disminuyen de valor por el uso y transcurso del tiempo.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	\$ -10,607,709,403	\$ -375,901,075	\$ -10,231,808,328	96

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	\$ -564,929,012	\$ -16,491,159	\$ -581,420,171

Nota: La diferencia en pesos, de derivó por el redondeo en la cantidad

Como se aprecia en la tabla anterior, el importe total de las depreciaciones es de 581 millones 420 mil 171, y difiere con la cantidad reflejada en el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre del año 2018 y 2017, que es por un importe de 10 mil 607 millones 709 mil 403 pesos, la diferencia resultante es de 10 mil 026 veintiséis millones, 289 mil 232 pesos.

El incremento del 96 por ciento en las depreciaciones, con base en el comparativo del año de 2018 con el año 2017, tuvo mayor impacto el Poder Ejecutivo, sin embargo, el Poder Legislativo y Judicial, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no reflejan movimientos por dicho concepto.

Se valora que se dejó de registrar la depreciación de bienes y por ello no se refleja la información conforme a la nota número 8 de desglose del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal de fecha 27 de diciembre de 2017, que a la letra dice, que debe informarse, de manera

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



agrupada por cuenta, rubro, monto del ejercicio; a su vez la acumulada, su método y tasa, así como sus criterios de depreciación, lo que es indispensable fortalecer en estos Entes Públicos.

Activos Intangibles. Es el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Activos intangibles	\$ 65,941,993	\$ 62,113,926	\$ 3,828,066	6

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Activos Intangibles	\$ 63,452,903	\$ 2,489,090	\$ 65,941,993

El incremento del 6 por ciento se refleja en las operaciones del Poder Ejecutivo, Judicial y Tribunal de Justicia Administrativa, y en sus notas financieras informan que los Activos Intangibles representan los softwares, patentes, marcas y licencias, para la operación de las actividades en materia de transparencia, rendición de cuentas y armonización contable.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. Como cifra representativa en el Activo No Circulante con un incremento del 5 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior, se ejemplifica en la siguiente tabla el importe que corresponde a los Poderes y a los Autónomos con base en la información financiera de cada uno de ellos:

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 15,261,241,440	\$ 14,494,203,993	\$ 767,037,448	5

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 15,190,454,002	\$ 70,787,438	\$ 15,261,241,440

Nota: La diferencia en pesos es debido al redondeo.

En las notas del Poder Ejecutivo se indica que los registros de las construcciones en proceso se realizan de forma simultánea con la afectación presupuestal y se especifica que se continua con el proceso de actualización de los bienes inmuebles, derivado de los trabajos de depuración de inventarios a cargo de la Dirección de Patrimonio Estatal, lo cual es necesario fortalecer a efecto de su debido cumplimiento.

PASIVO CIRCULANTE.

El Pasivo Circulante, se constituye por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



PASIVO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	6,283,448,632	7,795,724,302	-1,512,275,670	-24
Documentos por Pagar a Corto Plazo.	3,750,582,880	3,672,541,061	78,041,819	2
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	461,527,733	835,389,167	-373,861,434	-81
Títulos y Valores a Corto Plazo.	0	0	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo.	0	0	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo.	230,254,927	218,624,283	11,630,644	5
Provisiones a Corto Plazo.	1,896,915	1,359,047	537,868	28
Otros Pasivos a Corto Plazo.	345,655,884	479,154,388	-133,498,504	-39
Total de Pasivos Circulantes	11,073,366,970	13,002,792,248	-1,929,425,278	-17

Fuente: Estado de Situación Financiera Consolidado que integra el Tomo I de la Cuenta Pública 2018.

El Pasivo Circulante refleja una disminución del 17 por ciento, con base en las cifras del ejercicio 2017, lo cual es conveniente para la Hacienda Pública Estatal. A continuación se detallan los porcentajes representativos en dicha disminución.

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo. Representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída pagadera en un plazo menor o igual a doce meses.

PASIVO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	\$ 461,527,733	\$ 835,389,167	\$ -373,861,434	-81

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	\$ 461,527,733	\$ 0	\$ 461,527,733

La disminución que se refleja del ejercicio 2018 comparado con 2017 respecto de la Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo, refleja que es menor la porción de deuda prevista en el corto plazo en razón al año anterior, y se refleja en el Poder Ejecutivo, es decir, se programa pagar una parte del importe de deuda pública a largo plazo que se amortizará en el corto plazo, de donde de las notas a los estados financieros se desprende que la porción se dispondrá para el pago del servicio de la deuda de los créditos a largo plazo vigentes, y para el pago de obligaciones quirografarias a corto plazo.

Provisiones a Corto Plazo. Representa el monto de las obligaciones cuya exactitud depende de un hecho futuro, las cuales deben ser medibles y justificables.

PASIVO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Provisiones a Corto Plazo.	\$ 1,896,915	\$ 1,359,047	\$ 537,868	28

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Provisiones a Corto Plazo.	\$ 0	\$ 1,896,915	\$ 1,896,915

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



Los registros consolidados de las Provisiones a Corto Plazo corresponden al Instituto Electoral de Michoacán y en sus notas dejo de realizar la desagregación a detalle de la información respectiva.

PASIVO NO CIRCULANTE. Representa obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVO NO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Cuentas por Pagar a Largo Plazo.	0	0	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo.	11	11	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo.	16,827,616,192	16,746,279,477	81,336,715	0.48
Pasivos Diferidos a Largo Plazo.	0	9,428	-9,428	-100
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo.	0	0	0	0
Provisiones a Largo Plazo.	0	0	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	16,827,616,203	16,746,288,916	81,327,287	0.48

Fuente: Estado de Situación Financiera Consolidado que integra el Tomo I de la Cuenta Pública 2018.

El Total de Pasivos No Circulantes respecto a las cifras consolidadas, aumento un 0.48 por ciento en el año 2018, respecto del ejercicio 2017, como se muestra en la tabla que antecede, lo cual no es de impacto relevante.

La cuenta contable de Deuda Pública a Largo Plazo se caracteriza por ser de importancia relativa dentro del Pasivo No Circulante y se ejemplifica en la siguiente tabla:

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO.

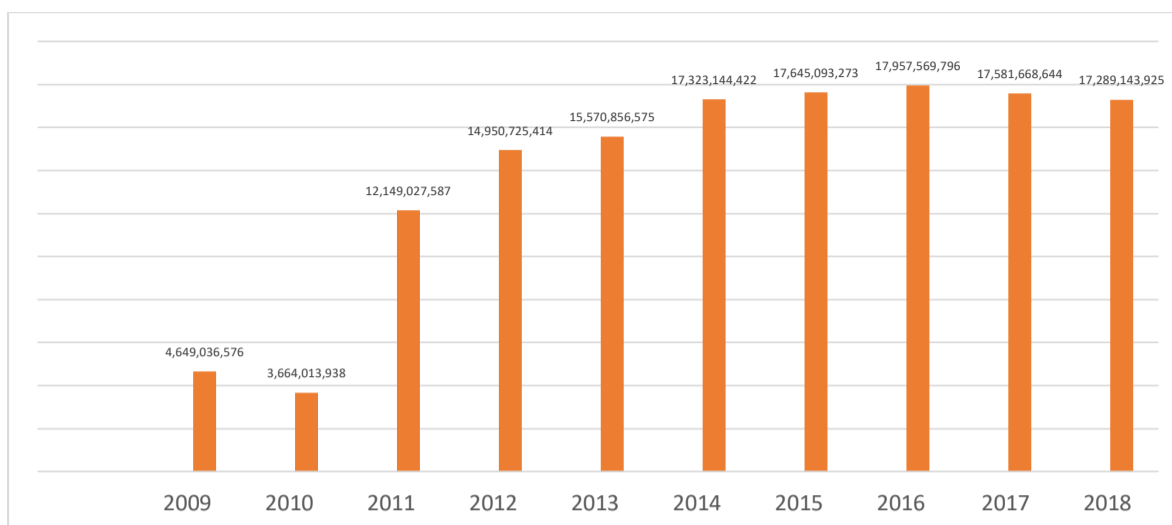
PASIVO NO CIRCULANTE	2018	2017	DIFERENCIA	%
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 16,827,616,192	\$ 16,746,279,477	\$ 81,336,715	0.48

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 16,827,616,192	\$ 0	\$ 16,827,616,192

En el Poder Ejecutivo se registró el importe de Deuda Pública a Largo Plazo, por 16 mil 827 millones 616 mil 192 pesos, de acuerdo a cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, lo cual es lo equivalente al saldo de las obligaciones derivadas de los financiamientos a largo plazo.

El aumento del 0.48 por ciento en la Deuda Pública a Largo Plazo que resulta de la comparación de la misma con el año inmediato anterior, es debido a los refinanciamientos y reestructuración de la deuda. ¿

El histórico de la Deuda Pública del Gobierno del Estado durante los últimos diez años que es el equivalente a las cuentas contables de "Deuda Pública a largo Plazo" más la "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo" es el siguiente:



La gráfica representa los importes de deuda pública a largo plazo registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidada al 31 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo y como se observa en los últimos 5 cinco años, la deuda se ha mantenido estable.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO. Representa la diferencia del activo y pasivo, e incluye el resultado de la gestión del ejercicio y de ejercicios anteriores.

HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido.	20,739,554,905	20,556,156,651	183,398,254	1
Aportaciones.	20,718,037,337	20,534,669,083	183,368,254	1
Donaciones de Capital.	8,867,086	8,837,086	30,000	1
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.	12,650,483	12,650,483	0	0
Hacienda Pública /Patrimonio Generado.	-13,579,656,219	-16,187,172,736	-2,607,516,518	-19
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).	3,072,738,083	501,284,597	2,571,453,486	84
Resultados de Ejercicios Anteriores.	1,125,650,360	648,389,796	477,260,564	42
Revalúos.	0	0	0	0
Reservas.	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores.	-17,778,044,662	-17,336,847,129	-441,197,532	2
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio.	0	0	0	0
Resultado por Posición Monetaria.	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.	0	0	0	0
Total de la Hacienda Pública/Patrimonio.	7,159,898,686	4,368,983,914	2,790,914,772	39

Nota: La diferencia en pesos es debido al documento de origen y al redondeo.

El Total de la “Hacienda Pública/Patrimonio” durante el ejercicio 2018, refleja un aumento del 39 por ciento, como resultado de la comparación con el año 2017. Las cuentas contables representativas que impactaron en dicho aumento del apartado del patrimonio son las siguientes:

Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro). Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de la diferencia de los ingresos y gastos corrientes que integran el patrimonio generado.

HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,072,738,083	501,284,597	2,571,453,486	84

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 3,027,460,001	\$ 45,278,084	\$ 3,072,738,085

Nota: La diferencia en pesos es debido al redondeo.

El 84 por ciento de incremento en el Resultado del Ejercicio, es derivado de la comparación de cifras del año 2018 con año 2017, y refleja un ahorro contable de los resultados del ejercicio, es decir los ingresos globales contables del Estado fueron mayores que los gastos durante el ejercicio de referencia.

Resultado de Ejercicios Anteriores. Representa el monto de los resultados de la gestión acumulados de ejercicios anteriores.

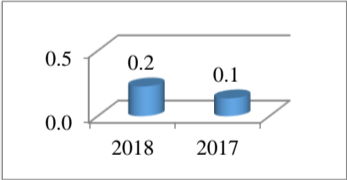
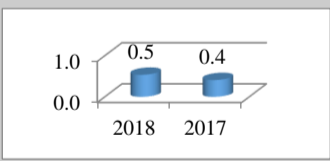
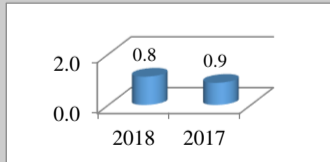
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Resultado Ejercicios Anteriores	1,125,650,360	648,389,796	477,260,564	42

El aumento del 42 por ciento del Resultado de Ejercicios Anteriores, representa los ajustes realizados durante el año inmediato anterior, y en las notas a los estados financieros refiere que dicha variación tiene que ver con los reintegros realizados a la Federación, por concepto de recurso recibidos no devengados y sus rendimientos financieros, así mismo, la afectación de diversas partidas de conciliación y actualización de resultados acumulados.

RAZONES FINANCIERAS DE LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

El análisis de la razonabilidad del Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, proporciona información, que apoya en la toma de decisiones.

Las razones financieras de la situación de la hacienda pública estatal al 31 de diciembre de 2018, son las siguientes:

Nombre	VARIABLES DE CÁLCULO	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)	Interpretación del Resultado	Gráfico
Liquidez	EE= Efectivo y Equivalentes PCP= Pasivo a Corto Plazo	Porcentaje	$\frac{EE}{PCP}$	$\frac{2,519}{11,073}$ 0.2	Muestra la capacidad para cubrir las obligaciones a corto plazo en forma inmediata, es decir, los pesos disponibles para cubrir cada peso de deuda a corto plazo	
Solvencia	ACP=Activo a Corto Plazo PCP=Pasivo a Corto Plazo	Porcentaje	$\frac{ACP}{PCP}$	$\frac{5,946}{11,073}$ 0.5	Indica los pesos disponibles del activo circulante para liquidar sus obligaciones a corto plazo	
Capacidad Financiera	PT=Pasivo Total AT=Activo Total	Porcentaje	$\frac{PT}{AT}$	$\frac{27,900}{35,061}$ 0.8	Significa la capacidad en pesos disponibles del activo para liquidar las deudas totales	

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



Nombre	Variables de Cálculo	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)		Interpretación del Resultado	Gráfico						
Prueba de Ácido Gubernamental	ACP=Activo a Corto Plazo ALM=Almacenes PCP=Pasivo a Corto Plazo	Porcentaje	$\frac{ACP-ALM}{PCP}$	5,932 11,073	0.5	Determina los pesos disponibles en activos de conversión inmediata en efectivo para cubrir obligaciones a corto plazo	<table border="1"> <caption>Datos del Gráfico</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>0.4</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2018	0.5	2017	0.4
Año	Valor												
2018	0.5												
2017	0.4												

Fuente: Estado de Situación Financiera Consolidado que integra el Tomo I de la Cuenta Pública 2018

El resultado de las razones financieras es el siguiente:

Liquidez: Los Entes Públicos, Poderes, y Organismos Autónomos disponen de solo 0.2 centavos para hacer frente a cada peso que se adeuda a corto plazo; es decir, que durante un período menor o igual a doce meses se tiene la obligación de pagar a proveedores y contratistas y, para dar cumplimiento a las garantías de pago por depósitos por órdenes judiciales, administrativas y fiscales, así como, las derivadas de contratos y convenios.

Solvencia: Se cuenta con 0.5 centavos para cubrir cada peso que debe, para disminuir los compromisos de corto plazo tales como: pagos de servicios personales, cuentas por pagar por eventos presupuestarios devengados, obligaciones laborales, asuntos fiscales, diversos acreedores, y adeudos pendientes.

Capacidad Financiera: El resultado representa 0.8 centavos, que se tienen disponibles en los activos totales, para cubrir cada peso de deuda total. Dicha variación financiera pudiera reflejar un alcance financiero en los activos para el pago de las obligaciones financieras tanto de corto como de largo plazo.

Prueba de Ácido: La prueba de ácido, indica que el Estado cuenta con 0.5 centavos de activos de conversión inmediata en efectivo, por cada peso de pasivos a corto plazo, ya que presenta diversas cuentas que se caracterizan por ser recuperables, y aun cuando no sean en efectivo, son producto en gran medida de los deudores diversos por cobrar a corto plazo, que representan saldos por préstamos que adeudan las distintas Unidades Programáticas Presupuestarias a cuenta de su presupuesto, de los cuales no se recibirá efectivo, sino más bien, se refleja un derecho virtual que requiere de gestiones para su cancelación, de igual forma, los descuentos realizados por la Federación a las Participaciones por los adeudos por concepto de cuotas de aportación social.

ESTADO DE ACTIVIDADES CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

CONCEPTO	2018	2017
Ingresos y Otros Beneficios.		
Ingresos de la Gestión.	4,588,155,733	3,859,932,635

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONCEPTO	2018	2017
Impuestos.	1,220,915,712	896,644,939
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0	0
Contribuciones de Mejoras.	19,475,720	123,302,171
Derechos.	1,917,866,382	1,852,399,674
Productos.	262,397,334	283,914,428
Aprovechamientos.	1,032,862,123	559,828,499
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.	125,863,396	137,193,688
Ingresos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	8,775,066	6,649,236
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	72,308,616,515	69,165,269,431
Participaciones.	26,602,126,676	23,166,931,110
Aportaciones.	30,552,218,196	28,955,356,553
Convenios.	15,154,271,643	14,570,075,775
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	0	2,472,905,993
Otros Ingresos y Beneficios.	3,020,782	13,985,096
Ingresos Financieros.	583,254	13,022,924
Incremento por variación de Inventarios.	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por pérdida o deterioro u Obsolescencias.	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones.	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios.	2,437,528	962,172
Total de Ingresos y Otros Beneficios.	76,899,793,030	73,039,187,162
Gastos y Otras Pérdidas.		
Gasto de Funcionamiento.	37,633,302,610	35,458,515,220
Servicios Personales.	30,183,350,001	29,349,725,370
Materiales y Suministros.	1,017,385,236	997,189,903
Servicios Generales.	6,432,567,373	5,111,599,947
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.	20,362,547,608	21,363,314,914
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	3,900,470,248	5,903,756,826
Transferencias al Resto del Sector Público.	13,908,071,435	13,005,239,010
Subsidios y Subvenciones.	1,020,712,937	1,846,321,679
Ayudas Sociales.	1,517,801,794	585,181,772
Pensiones y Jubilaciones.	2,514,959	2,815,014
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.	10,053,760	13,724,000
Transferencias a la Seguridad Social.	0	0
Donativos.	2,922,475	6,276,613
Transferencias al Exterior.	0	0
Participaciones y Aportaciones.	13,252,906,216	13,419,800,346
Participaciones.	6,317,219,544	5,579,384,066
Aportaciones.	5,535,495,320	5,180,957,016
Convenios.	1,400,191,352	2,659,459,264
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.	2,294,192,441	1,952,052,888

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONCEPTO	2018	2017
Intereses de la Deuda Pública.	2,046,493,504	1,705,371,832
Comisiones de la Deuda Pública	224,810,612	245,301,725
Gastos de la Deuda Pública.	13,453,325	0
Costos por Cobertura.	9,435,000	1,379,331
Apoyos Financieros.	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.	284,106,072	344,219,197
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.	208,317,351	64,955,747
Provisiones.	0	0
Disminución de Inventarios.	0	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia.	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones.	0	0
Otros Gastos.	75,788,721	279,263,449
Inversión Pública.	0	0
Inversión Pública No Capitalizable.	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas.	73,827,054,947	72,537,902,565
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).	3,072,738,083	501,284,597

FUENTE: Estado de Actividades del Tomo I que integra la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

NOTA: La diferencia en pesos es debido al origen del documento y al redondeo.

INGRESOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Representan el importe de los ingresos de la gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, otras ayudas, otros ingresos y beneficios.

El comportamiento de los Ingresos Consolidados de la Hacienda Pública Estatal en relación al total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión.	4,588,155,733	6
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	72,308,616,515	94
Otros Ingresos y Beneficios.	3,020,782	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	76,899,793,030	100

El porcentaje mayor con base en el total de ingresos, que se refleja en la tabla que antecede, es el 94 por ciento, que corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que el 6 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que se depende en su mayoría y logra mantener estabilidad económica administrativa mediante las participaciones y aportaciones federales, sin embargo, el 6 por ciento de ingresos obtenidos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y por Venta de Bienes y Servicios, es bajo. Lo anterior representa un área de oportunidad importante para generar sistemas recaudatorios óptimos, que incrementen los ingresos propios y estabilicen la economía del Estado.

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2018.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



El Comparativo de la recaudación de ingresos del Estado de Actividades del ejercicio 2018 es el siguiente:

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Ingresos y Otros Beneficios.				
Impuestos.	1,220,915,712	896,644,939	324,270,773	36
Contribuciones de Mejoras.	19,475,720	123,302,171	-103,826,451	-84
Derechos.	1,917,866,382	1,852,399,674	65,466,708	4
Productos.	262,397,334	283,914,428	-21,517,093	-8
Aprovechamientos.	1,032,862,123	559,828,499	473,033,624	84
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.	125,863,396	137,193,688	-11,330,292	-8
Ingresos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	8,775,066	6,649,236	2,125,830	32
Ingresos Financieros.	583,254	13,022,924	-12,439,670	-96
Otros Ingresos y Beneficios Varios.	2,437,528	962,172	1,475,355	153
Total de Ingresos y Otros Beneficios	76,899,793,030	73,039,187,162	3,860,605,869	5

Las cifras representativas resultantes del comparativo del ejercicio 2018 con los importes de 2017, que tuvieron un mayor impacto en el aumento del 5 por ciento de los ingresos de gestión se localizan a continuación:

Otros Ingresos y Beneficios Varios. Son ingresos que se derivan de eventos inusuales, que no son propios de la actividad principal.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Otros Ingresos y Beneficios Varios.	\$ 2,437,528	\$ 962,172	\$ 1,475,355	153

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Otros Ingresos y Beneficios Varios.	\$ 1,143,870	\$ 1,293,658	\$ 2,437,528

Dicho concepto de ingresos, comparado con el ejercicio inmediato anterior, representa un aumento porcentual considerable de ingresos recaudados por Otros Ingresos. Los movimientos que se registran corresponden en su mayoría al Poder Ejecutivo, así mismo, del Instituto Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, e Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin embargo, en las notas a los Estados Financieros, no se hizo referencia de la integración de dichos conceptos de ingresos.

Aprovechamientos de Tipo Corriente. Representa los ingresos percibidos por funciones de derecho público diferentes de contribuciones, derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y empresas de participación Estatal, generando recursos que significan un aumento del efectivo, como resultado de sus operaciones normales, sin que estos provengan de la enajenación del patrimonio.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Aprovechamientos.	\$ 1,032,862,123	\$ 559,828,499	\$ 473,033,624	84

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
----------	----------------	--	--

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Aprovechamientos.	\$ 1,032,769,712	\$ 92,411	\$ 1,032,862,123

La tabla anterior refleja un aumento del 84 por ciento en los ingresos por Aprovechamientos, es decir, más del cincuenta por ciento en comparación que el ejercicio inmediato anterior de ingresos recaudados por el concepto de referencia.

La integración de los ingresos por concepto de Aprovechamientos, se originó en el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Justicia Administrativa.

Impuestos. Representa los ingresos por contribuciones establecidas en Ley, distintas de Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos.

CONCEPTO	2,018	2,017	DIFERENCIA	%
Impuestos.	\$ 1,220,915,712	\$ 896,644,939	\$ 324,270,773	36

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Impuestos.	\$ 1,220,915,712	0	\$ 1,220,915,712

La tabla muestra como es que en los Poderes del Estado, específicamente el Poder Ejecutivo es el que obtiene los ingresos por concepto de impuestos, y refleja un aumento del 36 por ciento en la recaudación, lo cual es conveniente, sin embargo ha de considerarse como área de oportunidad para incrementar en mayor porcentaje dichos ingresos.

Contribución de Mejoras. Ingresos percibidos de personas físicas y morales que son beneficiadas de manera directa por obras públicas.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Contribuciones de Mejoras.	\$ 19,475,720	\$ 123,302,171	\$ -103,826,451	-84

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Contribuciones de Mejoras.	\$ 19,475,720	0	\$ 19,475,720

La disminución del 84 por ciento comparado con el ejercicio inmediato anterior, implica al Poder Ejecutivo con el registro total de dichos ingresos, es decir, que la información financiera refleja que no hubo importantes ingresos y la disminución de los mismos fue significativa, pese a las obras en proceso.

GASTOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2018.

La representación porcentual de los gastos del ejercicio fiscal 2018, es lo equivalente al importe de los gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas y otras pérdidas, y se ejemplifican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	2017	%
Gasto de Funcionamiento.	37,633,302,610	51
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.	20,362,547,608	28



CONCEPTO	2017	%
Participaciones y Aportaciones.	13,252,906,216	18
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.	2,294,192,441	3
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.	284,106,072	0
Inversión Pública.	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	73,827,054,947	100

Derivado de lo anterior, el gasto más representativo se refleja en el Gasto de Funcionamiento con un 51 por ciento en relación al total del gasto del ejercicio fiscal 2018, le sigue el gasto de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 28 por ciento del gasto total, consecuentemente el 18 por ciento por concepto de Participaciones y Aportaciones otorgadas.

Por ser el más relevante se precisa que, el Gasto de Funcionamiento se integra del importe de los gastos por Servicios Personales, Materiales, Suministros y Servicios Generales no Personales, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y la representación porcentual en función al total de dicho gasto se integra a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales.	\$ 30,183,350,001	80
Materiales y Suministros.	1,017,385,236	3
Servicios Generales.	6,432,567,373	17
Total	37,633,302,610	100

La tabla anterior, refleja que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento, se ha pagado en nómina, y representa un 80 por ciento en función del gasto operativo; durante las actividades administrativas, un 17 por ciento del recurso se va en Materiales, Suministros y un 3 por ciento en Servicios Generales.

COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2018

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Gasto de Funcionamiento.	37,633,302,610	35,458,515,220	2,174,787,390	6
Servicios Personales.	30,183,350,001	29,349,725,370	833,624,631	3
Materiales y Suministros.	1,017,385,236	997,189,903	20,195,333	2
Servicios Generales.	6,432,567,373	5,111,599,947	1,320,967,426	26
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.	20,362,547,608	21,363,314,914	-1,000,767,306	-5
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	3,900,470,248	5,903,756,826	-2,003,286,578	-34
Transferencias al Resto del Sector Público.	13,908,071,435	13,005,239,010	902,832,425	7
Subsidios y Subvenciones.	1,020,712,937	1,846,321,679	-825,608,742	-45
Ayudas Sociales.	1,517,801,794	585,181,772	932,620,022	159
Pensiones y Jubilaciones.	2,514,959	2,815,014	-300,055	-11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.	10,053,760	13,724,000	-3,670,240	-27
Transferencias a la Seguridad Social.	0	0	0	0
Donativos.	2,922,475	6,276,613	-3,354,138	-53

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA	%
Transferencias al Exterior.	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones.	13,252,906,216	13,419,800,346	-166,894,130	-1
Participaciones.	6,317,219,544	5,579,384,066	737,835,478	13
Aportaciones.	5,535,495,320	5,180,957,016	354,538,304	7
Convenios.	1,400,191,352	2,659,459,264	-1,259,267,912	-47
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.	2,294,192,441	1,952,052,888	342,139,553	18
Intereses de la Deuda Pública.	2,046,493,504	1,705,371,832	341,121,672	20
Comisiones de la Deuda Pública.	224,810,612	245,301,725	-20,491,113	-8
Gastos de la Deuda Pública.	13,453,325	0	13,453,325	0
Costos por Cobertura.	9,435,000	1,379,331	8,055,669	584
Apoyos Financieros.	0	0	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.	284,106,072	344,219,197	-60,113,125	-17
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.	208,317,351	64,955,747	143,361,603	221
Otros Gastos.	75,788,721	279,263,449	-203,474,728	-73
Total de Gastos y Otras Pérdidas.	73,827,054,947	72,537,902,565	1,289,152,383	2

FUENTE: Estado de Actividades contenido en el Tomo I que integra la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Nota: La diferencia en pesos es debido al documento de origen y al redondeo.

Derivado del comparativo del ejercicio fiscal 2018 con el ejercicio 2017, resulta un aumento del 2 por ciento en el gasto, y las cuentas contables representativas son las siguientes:

Costos por Coberturas. Gastos por variaciones en tasas de interés, tipo de cambio de divisas, coberturas petroleras, agropecuarias y otras.

GASTOS	2018	2017	DIFERENCIA	%
Costos por Coberturas.	\$ 9,435,000	\$ 1,379,331	\$ 8,055,669	584

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Costos por Coberturas.	\$ 9,435,000	\$ 0	\$ 9,435,000

La tabla anterior refleja un aumento considerable de los gastos por concepto de Costos por Coberturas que administra el Poder Ejecutivo, lo cual significa que durante el año 2018 se han pagado más recursos por concepto de intereses, es decir, que el comportamiento de las variables financieras han tenido afectaciones considerables en los instrumentos financieros por las variaciones en las tasas de interés.

Los gastos por concepto de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones, tuvieron el siguiente comportamiento:

GASTOS	2018	2017	DIFERENCIA	%
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.	\$ 208,317,351	\$ 64,955,747	\$ 143,361,603	221

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.	\$ 203,245,164	\$ 5,072,187	\$ 208,317,351

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



Se presume un incremento en los registros del gasto por concepto de depreciaciones, mismos que se reflejan en un aumento del gasto y en su mayoría lo integran los Poderes Ejecutivo y Judicial; así mismo con lo correspondiente del Instituto Electoral, Tribunal Electoral, Tribunal de Justicia Administrativa y Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin embargo, no se encontró información de las depreciaciones en las notas a los Estados Financieros.

Ayudas Sociales. Son los gastos por ayudas a personas, instituciones y sectores de la población.

GASTOS	2018	2017	DIFERENCIA	%
Ayudas Sociales.	1,517,801,794	585,181,772	932,620,022	159

CONCEPTO	EJERCICIO 2018		
	PODERES	AUTÓNOMOS	TOTAL
Ayudas Sociales.	1,278,582,421	239,219,373	1,517,801,794

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el Instituto Electoral, son los entes públicos que registraron gastos por Ayudas Sociales; durante el ejercicio fiscal 2018, las Ayudas Sociales representaron un aumento del 159 por ciento comparado con el ejercicio inmediato anterior, en el caso del Instituto Electoral, son más elevados que los gastos de nómina, lo cual podría entenderse como una pérdida del objetivo principal de dichos entes.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS.

El análisis al Estado de Actividades Consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto del margen de la recaudación, como de la cobertura del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

Nombre	Variables de Cálculo	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)	Interpretación del Resultado	Gráfico						
Captación de Ingresos Propios	$IPFL = \frac{\text{Ingresos Provenientes de Fuentes Locales}}{\text{Ingresos Totales}}$	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{4,591}{76,899} = 6.0$	Muestra la razón porcentual que guardan los Ingresos Provenientes de Fuentes Locales entre los Ingresos Totales.	<table border="1"> <caption>IPFL Data</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>IPFL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>6.0</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>5.3</td> </tr> </tbody> </table>	Año	IPFL	2018	6.0	2017	5.3
Año	IPFL											
2018	6.0											
2017	5.3											
Captación de Ingresos de Origen Federal	$IOF = \frac{\text{Ingresos de Origen Federal}}{\text{Ingresos Totales}}$	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{72,308}{76,899} = 94.0$	Muestra la razón porcentual de Origen Federal entre los Ingresos Totales.	<table border="1"> <caption>IOF Data</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>IOF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>94.0</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>94.7</td> </tr> </tbody> </table>	Año	IOF	2018	94.0	2017	94.7
Año	IOF											
2018	94.0											
2017	94.7											



Nombre	VARIABLES DE CÁLCULO	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)		Interpretación del Resultado	Gráfico
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	1,220 76,899	1.6	Muestra la razón porcentual de Impuestos entre los Ingresos Totales.	
Captación Impositiva Local	IMP=Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	1,220 4,591	26.6	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los Ingresos Provenientes de Fuentes Locales.	
Participaciones Federales respecto Ingresos Totales	P=Participaciones IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{P \times 100}{IT}$	26,602 76,899	34.6	Muestra la razón porcentual de Participaciones Económicas entre los Ingresos totales.	
Participaciones Federales respecto a Ingresos de Origen Federal	P=Participaciones IOF=Ingresos de Origen Federal	Porcentaje	$\frac{P \times 100}{IOF}$	26,602 73,308	36.8	Muestra la razón porcentual de Participaciones Económicas entre los Ingresos totales.	
Aportaciones Federales	AP=Aportaciones IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{AP \times 100}{IT}$	30,552 76,899	39.7	Muestra la razón porcentual de Fondos de Aportaciones del Ramo 33 entre los Ingresos Totales.	

El resultado de las razones financieras contempladas en el cuadro anterior, se detalla a continuación:

Captación de Ingresos Propios: La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 6 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2018, situándose al cierre del ejercicio en tan solo 0.7 puntos porcentuales, mayor a la recaudación obtenida en el ejercicio fiscal 2017.

Captación de Ingresos de Origen Federal: Los ingresos de origen federal representan el 94 por ciento del total de los ingresos percibidos. Al cierre del ejercicio que se informa, se presenta un decremento de un 0.7 puntos porcentuales respecto a la cifra alcanzada en el ejercicio 2017.

Captación Impositiva Global: La razón porcentual que guardan los impuestos respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2018, fue de 1.6 por ciento, que comparado con la razón determinada en el ejercicio inmediato anterior, se obtuvo un incremento de 0.4 puntos porcentuales.

Captación Impositiva Local: La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos de fuentes locales en el ejercicio 2018, representa el 26.6 por ciento, y con respecto a lo presentado al cierre del ejercicio 2017, se alcanzó un aumento de 3.4 puntos porcentuales.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



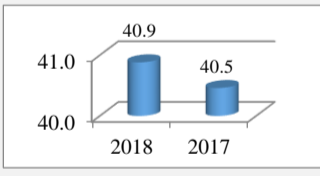
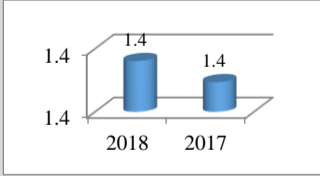
Participaciones Federales respecto a Ingresos Totales: Las participaciones fiscales federales percibidas durante el ejercicio 2018, fueron del 34.6 por ciento, sobre el total de ingresos captados, superando 2.9 puntos porcentuales al indicador determinado en el ejercicio 2017.

Participaciones Federales respecto a Ingresos de Origen Federal: La autonomía financiera en la aplicación de los recursos públicos, fue en términos porcentuales del 36.8 del total de los recursos de origen federal ejercidos durante 2018, situándose con 3.3 puntos porcentuales por arriba respecto a lo otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Aportaciones Federales: Los recursos de Aportación Federal a través de los Fondos del Ramo 33, representó el 39.7 por ciento de los ingresos totales captados en el ejercicio 2018, siendo mayor en 0.1 puntos porcentuales al determinado en el ejercicio 2017.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO:

A continuación se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

Nombre	VARIABLES DE CÁLCULO	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)		Interpretación del Resultado	Gráfico
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{37,633}{73,827}$	51.0	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto de Funcionamiento entre el Total de Gastos.	
Servicios Personales en Gastos de Funcionamiento	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{30,183}{37,633}$	80.2	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto en Servicios Personales entre el Total del Gasto de Funcionamiento.	
Servicios Personales en Función del Gasto Total	SP=Servicios Personales TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{30,183}{73,827}$	40.9	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto en Servicios Personales entre el Total de Gastos.	
Proporción de los Materiales y Suministros	MYS=Materiales y Suministros TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{MYS \times 100}{TG}$	$\frac{1,017}{73,827}$	1.4	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto en Servicios Personales entre el Total de Gastos.	
Proporción de los Servicios Generales	SP=Servicios Generales TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{6,432}{73,827}$	8.7	Muestra la razón porcentual que guarda el Total del Gasto en Servicios Generales entre el Total de Gastos.	

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



Nombre	Variables de Cálculo	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)	Interpretación del Resultado	Gráfico

El resultado del análisis a las razones financieras, se expresa en los siguientes apartados:

Proporción del Gasto de Funcionamiento: La gestión gubernamental reflejada en los gastos de funcionamiento del Gobierno del Estado, representó un 51 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2018, que en términos porcentuales incremento un 2.1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2017.

Servicios Personales en Función a los Gastos de Funcionamiento: La razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2018, fue de 80.2 por ciento y menor en 2.6 puntos porcentuales respecto al gasto obtenido en 2017.

Servicios Personales en Función del Gasto Total: La aplicación de dicho gasto respecto del total, fue de 40.9 por ciento, mayor en 0.4 puntos porcentuales comparados con el ejercicio inmediato anterior.

Proporción de los Materiales y Suministros: La razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Materiales y Suministros sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2018, fue de 1.4 por ciento, igual en puntos porcentuales respecto al gasto obtenido en 2017.

Proporción de los Servicios Generales: La razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Servicios Generales sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2018, fue de 8.7 por ciento, mayor en 1.7 puntos porcentuales respecto al gasto obtenido en 2017.

Las razones financieras donde se contempla al ingreso-gasto del Estado de Actividades Consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, son las siguientes:

Nombre	Variables de Cálculo	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)	Interpretación del Resultado	Gráfico
Equilibrio	TI=Total Ingresos TE=Total Gastos	de de	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{76,899}{73,827}$ 104.2	Muestra la razón porcentual del total de Ingresos y Total de Gastos.



Nombre	VARIABLES de Cálculo	Unidad de Medida	Algoritmo	Razón (millones de pesos)		Interpretación del Resultado	Gráfico
Ahorro/ desahorro	TI=Total de Ingresos TG=Total de Gastos	Número	TI-TG	76,899- 73,827	3,072	Muestra la diferencia que guardan los Ingresos Totales con los Gastos Totales.	
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	37,633 4,591	819.7	Muestra la razón porcentual del Gasto de Funcionamiento respecto del total de Ingresos Propios.	
Autonomía Financiera	IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales P=Participaciones TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{IPFL+P}{TG} \times 100$	31,193 73,827	42.3	Muestra la razón porcentual del Gasto de Funcionamiento respecto del total de Ingresos Propios.	

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

Equilibrio: El equilibrio de los ingresos y los gastos, se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2018 reflejó una razón porcentual de 104.2 y respecto al logrado en el ejercicio 2017, resultó una razón mayor en 3.5 puntos porcentuales, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

Ahorro/Desahorro: El resultado del ejercicio muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre del ejercicio 2018, se situó en 3 tres mil 72 millones como un ahorro, en el cual no se incluye dentro de los ingresos y gastos, los ejecutados como fuente de financiamiento de empréstitos.

Gastos de Funcionamiento en relación a los Ingresos Propios: Los gastos de funcionamiento, muestran que en razón porcentual los gastos son 8 veces mayores sobre los ingresos propios, siendo para el ejercicio que se informa, inferior en 95.8 puntos porcentuales en relación al ejercicio inmediato anterior.

Autonomía Financiera: La razón porcentual del grado de autonomía financiera, de acuerdo a cifras obtenidas al término del ejercicio fiscal 2018, se situó en 42.3 por ciento de maniobra financiera para obtener ingresos, respecto de los gastos, por lo que se revela un aumento de 5 puntos porcentuales en relación a la recaudación de ingresos propios y participaciones del ejercicio 2018 en razón de las cifras que se reflejan del año 2017.

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS;

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, **se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 62 Informes de Presuntas Irregularidades y 72 Recomendaciones**, integradas por el Sector Central y el Sector Paraestatal, clasificadas de la manera siguiente:

UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA		CUMPLIMIENTO		FINANCIERA		OBRA		DESEMPEÑO		SUBTOTALES	
NÚM	NOMBRE	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC
SECTOR CENTRAL											
1	Poder Legislativo. EN PROCESO.										
2	02 Poder Judicial.					4	1			4	1
5	Coordinación General de Comunicación Social.			1	11					1	11
7	Secretaría de Finanzas y Administración.				11					0	11
8	08 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.						2			0	2
12	Secretaría de Educación.	1								1	0
14	Secretaría del Migrante.			2	8					2	8
16	Secretaría de Seguridad Pública.			5	9					5	9
17	Secretaría de Salud.			2	2					2	2
20	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.			2	6					2	6
25	Deuda Pública y Obligaciones Financieras.			2	1					2	1

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA		CUMPLIMIENTO		FINANCIERA		OBRA		DESEMPEÑO		SUBTOTALES	
NÚM	NOMBRE	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC
29	Programa de Inversiones Concurrentes.	1	1	2	4					3	5
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.								11	0	11
95	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.			12	2					12	2
Subtotales Sector Central:		2	1	28	54	4	3	0	11	34	69
SECTOR PARAESTATAL											
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.			3						3	0
47	Telebachillerato Michoacán.			8	1					8	1
51	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.			1	1					1	1
87	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial.			4	1					4	1
90	Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán.			6						6	0
96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.			6						6	0
Subtotales Sector Paraestatal		0	0	28	3	0	0	0	0	28	3
TOTAL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL		2	1	56	57	4	3	0	11	62	72

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.

Fuente: Elaboración propia.

Derivado del cuadro anterior, se especifican los Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones por Tipo de Auditoría y Unidad Programática Presupuestaria.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

U.P.P. 12 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM/E/004/2019/UPP-12/AC/IPI-01	Falta de documentación que acredite la justificación y su debida autorización por parte de la Comisión de Gasto-Financiamiento del personal contratado por tiempo determinado.

U.P.P. 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM/E/004/2019/UPP-29/AC/IPI-01	Notificación de proyectos aprobados a los municipios, después de la Celebración del Convenio.

RECOMENDACIÓN		SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Dar seguimiento a los Proyectos de Obras Convenidas con los municipios, respecto al recurso del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales 2018.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

AUDITORÍA FINANCIERA.

U.P.P. 05 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERO RELACIONADO: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	
INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-014/UPP-05/AF/IPI-01	Falta de liquidación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de Proveedores de Bienes y Servicios.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Falta de Póliza del registro del momento del devengado.	Atendida
02	Falta de controles de la entrada al almacén por la adquisición de Vestuarios y Uniformes.	Atendida
03	Análisis de Factibilidad del Arrendamiento de Vehículos.	Atendida
04	Análisis de Factibilidad del Arrendamiento de Equipo para Fotografía y Vídeo.	Atendida
05	Actualización de los Lineamientos de comunicación social para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, la Elaboración y Publicación de los Lineamientos para la suscripción de los convenios y contratos que celebren los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de comunicación.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
06	Actualización de los montos de viáticos al personal eventual.	Atendida
07	Soporte documental adicional de los arrendamientos de vehículos.	Atendida
08	Registro correcto en el sistema de la afectación del presupuesto.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
09	Elaboración de Contratos con los diversos medios de Comunicación, por el concepto de servicios de difusión.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
		Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
10	Vigilar y dar seguimiento a la Afectación Presupuestaria que realice la Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a los diversos apoyos Convenidos para el personal sindicalizado, con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
11	Afectación Presupuestaria con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA

NUMERO Y NOMBRE DE LA UPP: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(CUENTAS CONTABLES)

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Debilidades en el Sistema de Contabilidad, por su implementación a medio ejercicio fiscal, 2018.	Atendida
02	Debilidades en información financiera en materia de consolidación.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
03	Debilidades en la información financiera de las Conciliaciones Bancarias.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
04	Debilidades en materia presupuestal y contable en los vales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
05	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
06	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
07	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
08	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA

**NUMERO Y NOMBRE DE LA UPP: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(CUENTAS CONTABLES)**

RECOMENDACIONES

NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
09	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
10	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
11	Debilidades en materia presupuestal y contable, en documentos provisionales.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 14 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

TERCERO RELACIONADO: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-015/UPP-014/AF/IPI-01	Falta de pago a las Federaciones de Clubes Michoacanos por concepto de apoyo económico, para la celebración de eventos culturales en los Estados Unidos de América.
CP2018/ASM-E-015/UPP-014/AF/IPI-02	Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago pendientes de liquidar.

RECOMENDACIONES

NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Compras a proveedores no inscritos en el padrón de proveedores.	Atendida
02	Adquisiciones sin la cotización requerida.	Atendida
03	Integración de expedientes.	Atendida
04	Inconsistencias en los registros contables y presupuestales.	Atendida
05	Vigilar y dar seguimiento a la elaboración de contratos con los diversos medios de comunicación, por el concepto de servicios de difusión.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
06	Vigilar y dar seguimiento a la afectación presupuestaria que realice la Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a los diversos apoyos Convenidos para el personal sindicalizado, con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
07	Elaboración de Contratos con los diversos medios de Comunicación, por el concepto de servicios de difusión.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición



RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
		de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
08	Afectación Presupuestaria con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 16 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-016/UPP-16/AF/IPI-02	Falta de comprobación del Convenio 14/IEESSPP/SSP/2018 suscrito con el proveedor Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial.
CP2018/ASM-E-016/UPP-16/AF/IPI-03	Diferencia determinada de más en relación al monto acordado en el Contrato de Arrendamiento con el Proveedor Inmobiliaria DYF, S.A. de C.V y lo facturado para pago.
CP2018/ASM-E-016/UPP-16/AF/IPI-04	Diferencia determinada de más en relación al monto acordado en los Contrato Modificatorios de Arrendamiento, por el Mantenimiento, Conservación y Limpieza para cada complejo o instalación, con el Proveedor Inmobiliaria DYF, S.A. de C.V.
CP2018/ASM-E-016/UPP-16/AF/IPI-05	Falta de comprobación del Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional , suscrito con el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.

TERCERO RELACIONADO: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-016/UPP-16/AF/IPI-01	Falta de liquidación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de Proveedores de Bienes y Servicios.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Falta de controles en el almacén por la adquisición de Materiales de Seguridad Pública (armamento y municiones).	Plazo de 3 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	Falta de controles en el almacén general por la adquisición de Materiales (Equipo táctico, uniformes, botas, accesorios, etc.).	Plazo de 3 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
		Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
03	Falta de evidencia documental que permita complementar la evidencia que acredite la atención médica que reciben los elementos operativos de la Secretaría	Plazo de 3 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley
04	Errores en el registro de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago.	Plazo de 3 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
05	Acordar la Elaboración e implementación de Contratos con los diversos medios de Comunicación, por el concepto de servicios de difusión, con la Coordinación General de Comunicación Social.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
06	Acordar la Elaboración e implementación de Contratos con los diversos medios de Comunicación, por el concepto de servicios de difusión, con la Secretaría de Seguridad Pública.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
07	Vigilar y dar seguimiento a la Afectación Presupuestaria que realice la Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a los diversos apoyos Convenidos para el personal sindicalizado, con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
08	Afectación Presupuestaria con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
09	Registro de la actividad por el servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del proveedor Inmobiliaria DYF, S.A. de C. , en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-005/UPP-17/AF/IPI-01	Falta de Gestión para la recuperación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pendientes de liquidar.

TERCERO RELACIONADO: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CP2018/ASM-E-005/UPP-17/AF/IPI-02 Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago pendientes de liquidar.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Integración de expediente.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	Inconsistencias en los registros presupuestales.	Atendida

U.P.P. 20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-017/UPP-20/AF/IPI-01	Recurso otorgado sin apego a Reglas de Operación o Lineamientos establecidos en el Programa de Beca Futuro 2018.

TERCERO RELACIONADO: 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-017/UPP-20/AF/IPI-02	Falta de liquidación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago de Proveedores de Bienes y Servicios.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Elaboración de Contratos con los diversos medios de Comunicación, por el concepto de servicios de difusión (SEDESOH)	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	Elaboración de Contratos con los diversos medios de Comunicación, por el concepto de servicios de difusión (CGCS)	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
03	Reducciones Presupuestales sin afectar a Programas Sociales (SEDESOH)	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
04	Reducciones Presupuestales sin afectar a Programas Sociales (SEDESOH)	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
05	Vigilar y dar seguimiento a la Afectación Presupuestaria que realice la Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a los diversos apoyos Convenidos para el personal sindicalizado, con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo. (SEDESOH)	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
06	Afectación Presupuestaria con apego al Acuerdo por el que se Reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo.(SFA)	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
--------------------------------------	--

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-006/UPP-25/AF/IPI-01	Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago afectados presupuestalmente en la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y pagados con recursos de la fuente de financiamiento 09 Fondo General de Participaciones.
CP2018/ASM-E-006/UPP-25/AF/IPI-02	Falta de Confirmación de Operación de Opción Tasas, en pago de Costos por Coberturas (CAP).

RECOMENDACIÓN		SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Inconsistencias en la clasificación de los registros contables en las cuentas que integran el saldo de la Deuda Pública Interna.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-018/UPP-29/AF/IPI-01	Recursos no aportados a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, para la constitución del fondo.
CP2018/ASM-E-018/UPP-29/AF/IPI-02	Transferencias realizadas al Municipio de Uruapan por anticipos de obra no afectados al presupuesto.

RECOMENDACIÓN		SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Debilidades en el llenado de las pólizas de devengo.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	Debilidades en el control de los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
03	Recursos no utilizados para inversiones públicas productivas de los Municipios.	Se dará atención conforme al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
04	Falta de reintegro de los recursos no devengados por los Municipios, así como de los rendimientos financieros generados.	Se dará atención conforme al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 38 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-007/UPP-38/AF/IPI-01	Falta de Depósito de los Ingresos Propios a la Secretaría de Finanzas y Administración.
CP2018/ASM-E-007/UPP-38/AF/IPI-02	Falta de Emisión de Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2018.
CP2018/ASM-E-007/UPP-38/AF/IPI-03	Omisión en la entrega a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Información Presupuestaria, Programática y Complementaria, para efectos de consolidación de la Cuenta Pública.

U.P.P. 47 TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-01	Falta de conciliación con la Secretaría de Finanzas y Administración.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-02	Falta de autorización de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, por su Junta Directiva.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-03	Falta de celebración de Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva, durante el ejercicio fiscal 2018.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-04	Falta de Publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, en la página de Internet de la Entidad.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-05	Falta de Publicación del Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2018, en la página de Internet de la Entidad.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-06	Falta de conciliación y actualización del Inventario de Bienes Muebles.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-07	Falta de soporte documental del gasto provenientes de los Ingresos Propios.
CP2018/ASM-E-020/UPP-47/AF/IPI-08	Falta de Depósito de los Ingresos Propios a la Secretaría de Finanzas y Administración.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Depuración de la cuenta contable 1120 Derechos a recibir Efectivos o Equivalentes, subcuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	Atendida

U.P.P. 51 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM/E/021/2019/UPP-51/AF/IPI-01	Falta de Emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los Ingresos Propios.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Falta de Control en los Ingresos Propios.	Plazo de 90 días hábiles para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 87 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E/022/UPP-87/AF/IPI-01	Estados Financieros, no reflejan la situación real de la Entidad.
CP2018/ASM-E/022/UPP-87/AF/IPI-02	Falta de realización de las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, conforme a la normatividad..
CP2018/ASM-E/022/UPP-87/AF/IPI-04	Omisión de registros contables de la Cuenta Deudores Diversos, subcuenta Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERO RELACIONADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
---------------------------------------------	--

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-022/UPP-87/AF/IPI-03	Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago tramitados y no pagados.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Falta de Reglamento y Manuales de Organización y de Procedimientos	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 90 RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

TERCERO RELACIONADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.	
INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM/E/009/UPP-90/AF/IPI-01	Incumplimiento a la Normativa respecto a las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno.
CP2018/ASM/E/009/UPP-90/AF/IPI-02	Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pendientes de liquidar al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.
CP2018/ASM/E/009/UPP-90/AF/IPI-03	Falta de Gestión ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la ministración de Recursos Estatales.
CP2018/ASM/E/009/UPP-90/AF/IPI-04	Falta de la documentación comprobatoria del gasto de la cuenta 8-2-7-0-0-18-05-150015-32503 Arrendamiento de Vehículos Terrestre, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos.
CP2018/ASM/E/009/UPP-90/AF/IPI-05	Falta de la documentación comprobatoria del gasto de la cuenta 8-2-7-0-0-18-05-150015-33801 Servicios de Vigilancia.
CP2018/ASM/E/009/UPP-90/AF/IPI-06	Falta de la documentación comprobatoria del gasto de la cuenta 8-2-7-0-0-18-05-150015-33903 Servicios Integrales.

U.P.P. 95 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-01	Incumplimiento al punto 3.2 de la Población objetivo y 3.6 de Tipos de Apoyo del Anexo Único de las Reglas de Operación del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-02	La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER) no supervisó que el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SÍ FINANCIÁ), contara con un Padrón de Beneficiarios del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer", para gestionar el recurso del mismo.
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-03	La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER) no supervisó que el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SÍ FINANCIÁ), contara con los Expedientes de las Beneficiarias del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-04	La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER) como miembro del Comité Técnico del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer", no dio cumplimiento a las facultades y obligaciones del mismo.
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-05	La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas no se reunió con el Comité Técnico en tiempo y forma para supervisar los microfinanciamientos autorizados, así como las Actas de

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
	Sesión de dicho Comité no son resguardadas en cada una de las Dependencias que intervienen en la operatividad del Programa.

TERCERO RELACIONADO: 93 SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MICHOACÁN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-06	Como instancia ejecutora de la operación del programa no supervisó el cumplimiento al punto 3.2 de la Población objetivo y 3.6., de Tipos de Apoyo del Anexo Único de las Reglas de Operación del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-07	El Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SÍ FINANCIÁ), no cuenta con los Expedientes de las Beneficiarias del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-08	El Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán (SÍ FINANCIÁ), como miembro del Comité Técnico del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer", no dio cumplimiento a las facultades y obligaciones del mismo.

TERCERO RELACIONADO: 20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-09	La Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH), como miembro del Comité Técnico del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer", no dio cumplimiento a las facultades y obligaciones del mismo.
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-10	La Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH), como Presidente del Comité Técnico, no convocó a sesión periódicamente, así como las Actas de Sesión de dicho Comité no son resguardadas en cada una de las Dependencias que intervienen en la operatividad del Programa.
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-11	La Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH), no cumplió con sus atribuciones y obligaciones del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".

TERCERO RELACIONADO: 19 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-010/UPP-95/AF/IPI-12	La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán no se reunió con el Comité Técnico para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

RECOMENDACIÓN

NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	No existe coordinación entre las dependencias que operan el "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".	Plazo de 6 meses para su atención conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (SEIMUJER) no cuenta con el Expediente Técnico del "Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer".	Plazo de 6 meses para su atención conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 96 INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



TERCERO RELACIONADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-011/UPP-96/AF/IPI-01	Falta de pago de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, del ejercicio fiscal 2018.
CP2018/ASM-E-011/UPP-96/AF/IPI-02	Falta de soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondientes al ejercicio fiscal 2018.
CP2018/ASM-E-011/UPP-96/AF/IPI-03	Registros Contables que no corresponden.
CP2018/ASM-E-011/UPP-96/AF/IPI-04	Omisión de registros contables de la Cuenta Deudores Diversos, subcuenta Secretaría de Finanzas y Administración.
CP2018/ASM-E-011/UPP-96/AF/IPI-05	Falta de Publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.
CP2018/ASM-E-011/UPP-96/AF/IPI-06	Falta de Manuales de Organización y de Procedimientos.

AUDITORÍA DE OBRA.

U.P.P. 02 PODER JUDICIAL.

TERCERO RELACIONADO: JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
CP2018/ASM-E-001/UPP-02/AOP/IPI-01	Transferencias bancarias improcedentes en la Obra.
CP2018/ASM-E-001/UPP-02/AOP/IPI-02	Falta de dictamen técnico y documentos que justifiquen la celebración de los convenios de la obra.
CP2018/ASM-E-001/UPP-02/AOP/IPI-03	Trabajos mal ejecutados.
CP2018/ASM-E-001/UPP-02/AOP/IPI-04	Volúmenes autorizados en exceso para pago.

RECOMENDACIONES

NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Retraso en la autorización y envío de las estimaciones para su trámite de pago.	Plazo de 6 meses para su atención, conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 08 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

RECOMENDACIONES

NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Implementación de Tabulador de Precios Referenciales a Costos Directos para la Construcción, Modernización y Conservación de Infraestructura Carretera.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	Implementación del Control para la Planeación, Programación y Ejecución de las Obras	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

U.P.P. 78 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.



RECOMENDACIÓN PRELIMINAR		SEGUIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Deficiencias en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
02	Deficiencias en la implementación del Sistema de Control Interno.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
03	Falta de claridad en los documentos de Rendición de Cuentas.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
04	Falta del diagnóstico de la situación de los Derechos Humanos de la Población Indígena.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
05	Falta de propuestas en el Sistema de Educación Indígena.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
06	Omisión en la generación de medios de difusión para revalorar, fortalecer y desarrollar la cultura de los Pueblos Indígenas.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
07	Insuficiente vinculación interinstitucional.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
08	Falta de la Tercera y Cuarta Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal 2018.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
09	Deficiencias en el Programa para el Impulso al Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
10	Actas de Entrega-recepción pendientes del Programa de Infraestructura 2018	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.
11	Falta de proporcionalidad el presupuesto pagado.	Se dará atención conforme a los términos del Artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN;

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

- En el ejercicio del gasto, se observa la falta de pago a las obligaciones emitidas en los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago emitidos por las dependencias y entidades, lo que impacta en varias disposiciones normativas.

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

- *Se continua utilizando el esquema de Documentos Provisionales, ya que en ciertos casos los Documentos de Ejecución no generan el pago, únicamente la regularización, lo que generara contrariedad al realizar primero los pagos y después la regularización correspondiente del gasto.*
- *Deficiencia en los controles, aplicación y reporte de los ingresos propios, por lo que se deben regularizar los marcos normativos de las Entidades y Organismos.*

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- *Respecto a la información presupuestal, existen programas que no cuentan con objetivos claros y definidos, así como la falta de indicadores estratégicos, lo que no permite medir la eficacia y la eficiencia de los programas.*
- *Existen áreas de riesgo en el desempeño, ya que la falta de controles internos no permiten medir los resultados obtenidos conforme a lo programado, además de no alcanzar las metas programadas.*

INFORMACIÓN CONTABLE

- *Existen registros contables que no se encuentran debidamente soportados y justificados, así como operaciones financieras que no se encuentran registradas contablemente, además de que se detectaron salidas de recursos sin contar con la afectación presupuestal correspondiente, lo que genera inconsistencias en los saldos de la Contabilidad del Estado.*

Falta de coordinación por parte de las Dependencias y Entidades en las conciliaciones de partidas, lo que genera una inadecuada determinación de los saldos de la Contabilidad del Estado. Derivado de lo anterior, y en base a la revisión de estos conceptos se realizaron las recomendaciones pertinentes que constan en los informes individuales de la fiscalización a la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2018.

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

La muestra auditada se determinó según el tipo de auditoría, conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría



de Finanzas y Administración, así como el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, fijando un alcance como se muestra en el cuadro siguiente:

AUDITORIAS	TIPO DE RECURSO	UNIVERSO A FISCALIZAR	ALCANCE %
A. Auditoría Cumplimiento:			
U.P.P. 12 Secretaría de Educación.	Origen Estatal.	8,993,672	100
U.P.P. 29 Programa de Inversiones Concurrentes.	Origen Federal.	397,207,437	100
B. Auditoría Financiera:			
U.P.P. 01 Poder Legislativo.	Origen Federal.	837,779,422	100
U.P.P. 05 Coordinación General de Comunicación Social.	Origen Federal y Estatal.	30,518,572	55
U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración.	Cuentas Contables.	33,432,868,966	100
U.P.P. 14 Secretaría del Migrante.	Origen Estatal.	9,887,335	84
U.P.P. 16 Secretaría de Seguridad Pública.	Origen Estatal.	338,461,684	36
U.P.P. 17 Secretaría de Salud.	Origen Estatal.	141,301,761	100
U.P.P. 20 Secretaría de Desarrollo Social y Humano.	Origen Estatal.	33,617,670	91
U.P.P. 25 Deuda Pública y Obligaciones Financieras.	Origen Estatal.	124,994,087	100
U.P.P. 29 Programa de Inversiones Concurrentes.	Origen Federal.	397,207,438	41
U.P.P. 38 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	Origen Federal.	532,465,839	100
	Ingresos Propios.	256,054,079	100
U.P.P. 47 Telebachillerato Michoacán.	Ingresos Propios.	594,750	100
U.P.P. 51 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.	Origen Estatal.	169,393,979	48
	Ingresos Propios.	38,544,219	99
U.P.P. 87 Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial.	Origen Estatal.	9,608,092	100
U.P.P. 90 Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán.	Origen Estatal.	430,000,000	24
U.P.P. 95 Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.	Origen Estatal.	12,977,275	90
U.P.P. 96 Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.	Origen Estatal.	2,915,983	100
C. Auditoría de Obra:			
U.P.P. 02 Poder Judicial.	Origen Estatal.	12,678,306	100
U.P.P. 08 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.	Origen Federal y Estatal.	154,113,936	52
D. Auditoría de Desempeño:			
U.P.P. 01 Poder Legislativo.	Origen Federal.	837,779,422	100
U.P.P. 78 Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Origen Federal y Estatal.	41,175,114	100

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;



De conformidad con el artículo 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 62 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizan las propuestas y comentarios para que se lleve a cabo las modificaciones a las disposiciones legales, de las cuales se detallan a continuación:

PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>Se propone que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado se apege al artículo 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>La presente propuesta, es para que se tenga congruencia entre la Ley y el Decreto, con lo que se logrará la certeza jurídica en su aplicación y fiscalización.</p> <p>Lo anterior, debido a que el Decreto del ejercicio fiscal 2018, Segundo Transitorio, señala “Los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que obtengan ingresos propios de índole diferente al subsidio del Estado en un término de cinco días a la fecha de la recepción del mismo, deberán ingresarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración. Para que en cumplimiento con los trámites administrativos le sean remitidos”</p>

Que no obstante, se consideró como elemento fundamental para el contenido y sustento del presente dictamen el Análisis realizado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, el cual el contenido es el siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y con el propósito de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública esté en condiciones de efectuar lo establecido en el Artículo 71 de la referida Ley, a efectos de cumplir en términos de lo mandatado en el Artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 44, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 82, fracciones I, VI, y VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, emite el siguiente:

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Que con fecha 31 de enero de 2020, la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en el Artículo 134 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 82 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, Informe General de Resultados de la Fiscalización a las cuentas públicas de las Haciendas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2018, del Estado de Michoacán.

De igual manera, en la misma fecha, la Auditoría Superior de Michoacán con fundamento en el Artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, los Informes Individuales.

Que la Cuenta Pública es el documento de rendición de cuentas que contiene la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica relativa a la gestión financiera que rinden las entidades de manera consolidada, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su Artículo 60 fracción VIII.

De conformidad con el Artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la fiscalización de la Cuenta Pública que realizó la Auditoría Superior de Michoacán se llevó a cabo una vez que, para el caso de la Cuenta Pública Estatal, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

Que una vez definido el Plan de Fiscalización, se procedió a emitir las órdenes de fiscalización y requerimientos de información correspondientes, para que las entidades fiscalizadas atendieran dichos requerimientos.

Que la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para revisar y analizar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales presentados, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 52, 53, 62 fracciones XVI y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 82 fracción XI, 87 fracción VIII y último párrafo del Artículo 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Del análisis de la información anterior y los Informes General e Individuales se desprende lo siguiente:

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL, ESTÁ ESTRUCTURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Dicha estructura es la siguiente:

- I. La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable;*
- II. El resultado de la gestión financiera;*
- III. Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos;*
- IV. La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades;*
- V. El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares;*
- VI. Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado;*
- VII. Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados;*
- VIII. La observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público;*
- IX. La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades;*
- X. La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo;*
- XI. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- XII. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*



- XIII. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el ejercido por los órganos constitucionales autónomos;*
- XIV. *Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- XV. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,*
- XVI. *La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.*

EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XVI “LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO”, LA ASM NO MANIFIESTA UNA OPINIÓN SOBRE SI LA CUENTA PÚBLICA CONTIENE LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE, ASI COMO LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD PARA QUE REFLEJE RAZONABLEMENTE O NO LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL, ESTÁN ESTRUCTURADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Dicha estructura es la siguiente:

- I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables;*



- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V. Las observaciones, recomendaciones y acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos; y,
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Del análisis del contenido del Informe General e Individuales de la Hacienda Estatal, se desprende lo siguiente:

Del análisis realizado a los tomos que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, resultó que no se integró la información financiera de la totalidad de las Entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, enlistando las Unidades Programáticas Presupuestarias, de las cuales no se integró la información:

UPP	CONCEPTO
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
33	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
62	Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.
68	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas.
92	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán
96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.

Fuente: Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018

Para efectos de la consolidación de estados financieros, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, **se integró de forma parcial** respecto a las entidades paraestatales y organismos autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



se incumple lo dispuesto en la normativa vigente, de la cual se hace referencia al Artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 30 de diciembre de 2013, con reformas al 29 de febrero de 2016.

*De la verificación a los formatos de los documentos financieros del **Poder Ejecutivo**, al no integrar a cabalidad la información programática, no reúne la totalidad y características de información financiera, conforme a los Artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y conforme al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016. El formato del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, difieren con los requisitos de la normativa vigente, se omitió la Declaración de Responsabilidad en los Estados Financieros, así mismo, las notas de la información financiera carecen de elementos, ya que no se desagregan las cuentas de orden presupuestarias, no se detalla el tipo, monto clasificación y vencimientos de cuentas por cobrar; monto, método, tasa y criterios de depreciación de bienes muebles e inmuebles.*

*De la verificación a los formatos de los documentos financieros del **Poder Legislativo**, por lo que se refiere a la integración de la información contable, cumple de forma parcial debido a que no integra el formato de pasivos contingentes ni de esquemas bursátiles y en las notas a los Estados Financieros no se mencionan los métodos y tasas aplicadas de depreciación, respecto a la información programática no integra los informes relativos a indicadores de resultados; así mismo, no integró la información adicional consistente en los formatos de los temas de bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias productivas específicas, y del ejercicio y destino del gasto federalizado. En materia de transparencia de la información financiera, no integra los formatos en materia de disciplina financiera, por lo que incumple con los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 octubre de 2016. De la verificación a los formatos de los documentos financieros del **Poder Judicial**, respecto a la información contable presenta debilidades en cuanto a las notas a los estados financieros, por lo que no informa sobre el método y tasas de depreciación de bienes y no desagrega las cuentas por cobrar y sus periodos de vencimientos y ejercicios anteriores, así mismo conforme a la información programática, no informa respecto a los indicadores*



de resultados, no integra un formato de programas y proyectos de inversión ni de esquemas bursátiles. No integra el formato del informe del ejercicio y destino del gasto federalizado y no integró en su cabalidad los formatos que estipula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, en materia de armonización contable de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2018, respecto a las debilidades en la Consolidación de la Información Financiera, y de la Estructura de las Notas a los Estados Financieros durante la integración de la cuenta pública de las dependencias y entidades, se generan las Recomendaciones Números 01 y 02 denominadas “Debilidades en el Sistema de Contabilidad, por su Implementación a medio ejercicio fiscal 2018” y “Debilidades en la Información Financiera en Materia de Consolidación respectivamente”, de lo cual se hace referencia con posterioridad en el Informe de Resultados de la Gestión Financiera de la Fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaría 07 Secretaría de Finanzas y Administración.

ES NECESARIO DESTACAR QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LAS DEBILIDADES DETECTADAS EN LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA INFORMACIÓN QUE OBLIGA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS, SE MINIMIZA A RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIN CONSIDERAR EL SEGUIMIENTO ANTE LOS ENTES PÚBLICOS QUE FUERON OMISOS EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE NORMATIVAMENTE ESTAN OBLIGADOS.

Como resultado de la evaluación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización presentó su Plan Anual de Fiscalización, a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado, para efectuar:

- a. **2 Auditorías de Cumplimiento**, que tienen por objeto determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización;*
- b. **16 Auditorías Financieras** que tiene como propósito, realizar las evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías*

razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera;

- c. **2 Auditorías de Obra** que tiene como designo, verificar los procesos de contratación, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma; y
- d. **2 Auditorías de Desempeño** que tienen por objeto realizar el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Las auditorías de desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de **60 Informes de Presuntas Irregularidades y 72 Recomendaciones**, clasificadas de la manera siguiente:

UPP		CUMPLIMIENTO		FINANCIERA		OBRA		DESEMPEÑO		SUBTOTALES	
No.	Nombre	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC
1	Poder Legislativo. EN PROCESO.										
2	Poder Judicial.					4	1			4	1
5	Coordinación General de Comunicación Social			1	11					1	11
7	Secretaría de Finanzas y Administración.				11					0	11
8	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.						2			0	2
12	Secretaría de Educación.	1								1	0
14	Secretaría del Migrante.			2	8					2	8
16	Secretaría de Seguridad Pública.			5	9					5	9
17	Secretaría de Salud.			1	2					1	2
20	Secretaría de Desarrollo Social y Humano			2	6					2	6
25	Deuda Pública y Obligaciones Financieras.			2	1					2	1
29	Programa de Inversiones Concurrentes.	1	1	2	4					3	5
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.								11	0	11
95	Secretaría de Igualdad Sustantiva y			12	2					12	2

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



	Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.										
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.			3						3	0
47	Telebachillerato Michoacán.			8	1					8	1
51	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.			1	1					1	1
87	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial.			4	1					4	1
90	Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Michoacán.			5						5	0
96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.			6						6	0
	Sumas	2	1	54	57	4	3	0	11	60	72

UPP 01 PODER LEGISLATIVO

LA ASM INFORMA QUE LA AUDITORÍA AL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA EN PROCESO, DE LO CUAL SE DESPRENDE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3º. FRACCIÓN II ACUERDO LEGISLATIVO 210, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A EFECTUAR AUDITORIA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2018, POR ENDE, NO DA CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL INFORME INDIVIDUAL CORRESPONDIENTE, NI SE INCORPORA EL RESULTADO EN EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, 62, 64 Y 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

U.P.P. 12 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

La ASM ha fiscalizado a la Unidad Programática Presupuestaria 12 denominada Secretaría de Educación, en específico al Programa Presupuestario DA "Educación Básica", correspondiente a los ingresos de fuentes locales, cuyo presupuesto devengado se



encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría de Educación.

Como resultado de la revisión llevada a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 12 Secretaría de Educación, el ente fiscalizador verificó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, con los cuales se acredita la afectación presupuestal, la nómina del personal correspondiente a ingresos de fuentes locales, así como, la autorización y/o justificación del gasto para la contratación de personal por tiempo determinado y los contratos del personal de la Secretaría, correspondiente a recursos de fuentes locales.

De la revisión practicada a lo antes referido se encontró que la Secretaría, no proporciona documentación y/o información que acredite la justificación y su debida autorización por parte de la Comisión de Gasto-Financiamiento del personal contratado por tiempo determinado.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE LA INSTRUCCIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 144 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, en el apartado CUARTO, mediante el cual “Se instruye a la Auditoria Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que se incluya en el Plan de Trabajo de Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, a la Unidad Programática Presupuestal denominada Secretaria de Educación del Estado, para que en el ámbito de su competencia fiscalice el uso y aplicación de los recursos de origen estatal específicamente en el capítulo 1000 Servicios Personales”

U.P.P. 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES.

De la fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 29 Programa de Inversiones Concurrentes, en específico al Programa Presupuestario AU “Transferencias mandatadas por convenio”, correspondiente al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales 2018, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la UPP 29.

Como resultado de la revisión llevada a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 29 Programa de Inversiones Concurrentes, en específico al Programa Presupuestario AU “Transferencias mandatadas por convenio”, correspondiente a los convenios celebrados entre la UPP 29 y los Municipios, a los cuales se les ministró recurso del FAEISPUM 2018, el ente fiscalizador verificó la correcta integración de expedientes de los proyectos



autorizados, las notificaciones de aprobación a los Municipios y la celebración de los Convenios correspondientes para efectos de la ministración del recurso, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo; asimismo, se llevaron a cabo visitas en las obras contratadas, para constatar que dichas obras realmente hayan cumplido con los objetivos de ejecución.

De la revisión practicada a lo antes referido, se encontró que varios de los Municipios no cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del FAEISPUM, por lo que no se les ministró el recurso correspondiente; asimismo, que en el caso de los que sí cumplieron con dichos requisitos estos fueron notificados mediante oficios fuera del tiempo establecido y después de la celebración de los Convenios, cuando es muy claro que primero se debe notificar los oficios de autorización de proyectos y después se debe efectuar la firma de dichos Convenios, por lo cual la ASM elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades; por otra parte, en las inspecciones que se realizaron en las obras contratadas por el Municipio de Susupuato, se encontró que están en un avance del 50 por ciento, sin que las Autoridades Municipales dieran el seguimiento y gestión al recurso correspondiente, quedando dichas obras a la mitad, sin cumplir con el objetivo de su creación, que es beneficiar a los pobladores de los lugares en que se encuentran las obras contratadas por el ya citado Municipio, motivo por el que se emitió Recomendación a las autoridades de la UPP 29, para efectos de que den el seguimiento correspondiente a los proyectos convenidos, para constatar la correcta aplicación del recurso ministrado y que éstas sean debidamente concluidas.

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA FISCALIZACIÓN A LA UPP 29, EN RELACIÓN A LAS OBRAS CONTRATADAS POR EL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, ES CONGRUENTE CON LA FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA REALIZADA AL MUNICIPIO REFERIDO, SIN EMBARGO HAY QUE PRECISAR QUE DE ACUERDO CON INFORME INDIVIDUAL DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA AL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, DE LAS 3 OBRAS FISCALIZADAS, SOLAMENTE 2 PRESENTAN AVANCE FÍSICO, 1 NO SE INICIÓ, Y SI SE EFECTUARON PAGOS AL CONTRATISTA, RESUMIENDO EN EL SIGUIENTE CUADRO, EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LAS MISMAS:

Nombre de la obra	Inversión Programada (ANEXO TECNICO DE EJECUCIÓN NO. S.F.A.	Inversión Pagada	Avance Financiero	Avance Físico (De acuerdo al levantamiento)
-------------------	-------------------------------------------------------------	------------------	-------------------	---------------------------------------------

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



	(FAEISPUM) 2018-01/82/2018)			Físico de la obra)
Construcción de Aula Didáctica en Escuela Primaria Federal Venustiano Carranza CCT.16DPR3956L	\$ 425,321,51	\$ 255,192.90	60.00 %	63.69 %
Construcción de Pavimentación a base de Concreto Hidráulico de la calle principal del Guayabo Chico municipio de Susupuato, Mich.	\$ 1,940,086.49	\$ 1,164,051.90	60.00 %	70.47%
Electrificación de la Calle Salida a Genguaro	\$ 591,352.00	\$ 354,811.20	60.00 %	0.00 %
	\$ 2,956,760.00	\$ 1,774,056.00	60.00 %	

POR LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES 01: SE TURNÓ EXPEDIENTE AL ÁREA MUNICIPAL DE ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. ACCIÓN 02: SE TURNÓ A LA OFICINA DE FIANZAS Y MULTAS DE ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASM/AEFE/392/2018 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ES NECESARIO QUE EN EL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN IMPLEMENTADA EN LA FISCALIZACIÓN A LA UPP 29, LA ASM VERIFIQUE LA TOTAL APLICACIÓN DEL RECURSO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO.

AUDITORÍA FINANCIERA

U.P.P. 05. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

De la fiscalización a los Programas Presupuestarios, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Coordinación.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Coordinación, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán



procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En lo que respecta a los procedimientos de contratación en materia de difusión, se identificó la falta de elaboración y suscripción de Contrato y/o Convenios, siendo estos documentos fundamentales y necesarios a través de los cuales se otorga certeza jurídica, para las partes que intervienen. En relación a la afectación del presupuesto, se identificó la falta de cuidado en el momento del registro de las facturas y/o documentos a través de los cuales se afecta el presupuesto en el sistema, originando con ello la emisión de información incorrecta del presupuesto devengado en la Cuenta Pública. De igual manera no se cuentan con controles en el área de adquisiciones, que permitan reflejar la entrada de bienes cuando son entregados por los proveedores.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR DETERMINADA POR LA ASM, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN, SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA UTILIZA EN SUS ARGUMENTOS EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, NO OBSTANTE QUE EL MISMO SOLO ESTABLECE QUE: "...LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE REALIZARÁ (SIC) POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL..."; POR LO QUE LA ASM DETERMINA RECTIFICAR SU RESULTADO, MINIMIZANDO SUS EFECTOS AL GENERAR UNA RECOMENDACIÓN, EN LA QUE FINALMENTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ARTÍCULOS 1º, 3º, FRACCIONES V Y VI , 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ACUERDEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y COORDINACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y, 19 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTO GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, Y POR ENDE OMISIÓN POR PARTE DE LA ASM, AL NO OBSERVAR



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INHERENTES AL EJERCICIO DEL GASTO, COMO SON:

...GASTO COMPROMETIDO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS

GASTO DEVENGADO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS...

POR ENDE, EL INFORME NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20...”,

DE IGUAL MANERA, TAMBIÉN SE GENERA POR PARTE DE LA ASM, LA RECOMENDACIÓN PARA QUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL REALICE EN UN PLAZO DE 6 MESES LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO, LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE EN EL INFORME GENERAL APARTADO 14 DERIVADO DE LAS AUDITORIAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, NO FUE INCORPORADA ALGUNA PROPUESTA LEGAL A EFECTO DE ACOTAR CON MAYOR PRECISIÓN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS.



DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

U.P.P. 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

De la fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y a la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de las cuentas contables analizadas presentan razonablemente la situación contable de la Entidad, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurará el seguimiento de las Recomendaciones, principalmente por la falta de registros contables o presupuestales, derivados de la suscripción de documentos provisionales, así como inconsistencias en la consolidación de la información financiera.

ES NECESARIO DESTACAR QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN A ESTA DEPENDENCIA, SE MINIMIZAN A RECOMENDACIONES, EN DETRIMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SUS FRACCIONES I Y III, EL CUAL DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 85.- SE SANCIONARÁ ADMINISTRATIVAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. CUANDO OMITAN REALIZAR LOS REGISTROS DE LA CONTABILIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;



II. CUANDO DE MANERA DOLOSA:

A) OMITAN O ALTEREN LOS DOCUMENTOS O REGISTROS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD CON LA FINALIDAD DE DESVIRTUAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, O

B) INCUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;

III. NO REALIZAR LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON INFORMACIÓN CONFIABLE Y VERAZ;

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

U.P.P. 14 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

De la fiscalización a la Secretaría del Migrante, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría. Se realizó la Auditoría Financiera conforme Acuerdo Legislativo número 210 por instrucciones emitidas por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en realizar auditoría en los rubros: "Jornadas Culturales y Casas Michoacán en Estados Unidos de Norteamérica", misma que fue agregada al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los proyectos presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual la ASM instaurará los procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Responsabilidades, en los términos de los conceptos siguientes:

Falta de pago a las Federaciones de Clubes Michoacanos por concepto de apoyo de económico para la celebración de eventos culturales en los Estados Unidos de América y Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago pendientes de liquidar.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE LA INSTRUCCIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019.

U.P.P. 16 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

De la fiscalización a los Programas Presupuestarios, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En lo que respecta a los procedimientos de contratación en materia de difusión, se identificó la falta de elaboración y suscripción de Contrato y/o Convenios, siendo estos documentos fundamentales y necesarios a través de los cuales se otorga certeza jurídica, para las partes que intervienen. En la revisión a la documentación soporte por la contratación de capacitaciones para personal de nuevo ingreso y por la aplicación de evaluaciones integrales de control de confianza, se identificó que sólo se cumple de los Contratos y Convenios el 50 por ciento por parte de los proveedores del servicio, ya que no se tramita lo restante de estos por parte de la Secretaría, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, ni tampoco se presenta evidencia de haber Modificado los Convenios y Contratos. De igual manera no se cuentan con controles que permitan identificar la entrada de los bienes que se adquieren, como lo son municiones, equipo táctico, entre otros, al momento de ser entregado por los proveedores de bienes, o en el caso de las municiones y armas por el personal responsable de llevarlas a su resguardo al almacén respectivo de

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.



la Secretaría. De la revisión a los Contratos por el Arrendamiento de 5 Instalaciones de Seguridad Pública en el interior del Estado de Michoacán, así como del mantenimiento de las mismas, se determinan diferencias pagadas de más, en relación a lo contratado con lo facturado, por lo que es necesario que las autoridades de la Secretaría las aclaren, señala la ASM.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE LA INSTRUCCIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019 Y 147 DEL 14 DE MARZO DE 2019.

U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD.

De la fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 17 Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría. Se realizó la Auditoría Financiera conforme al Acuerdo Legislativo número 210 por instrucciones emitidas por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en realizar auditoría en los Programas Presupuestarios: 05 "Asistencia Integral en Salud y Cobertura Universal", y 51 "Gratuidad en Servicios de Salud", misma que fue agregada al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Responsabilidades, en los términos del concepto siguiente: Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago pendientes de liquidar.

SIN EMBARGO, ES DE RESALTAR QUE EL ACUERDO LEGISLATIVO 210, EN SU ARTÍCULO 6° ESTABLECE: "...OBSERVANDO LA MUESTRA DETERMINADA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SE HACE NECESARIO INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS



*SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, POR SER EL ENTE GUBERNAMENTAL QUE APLICA Y ADMINISTRA LOS RECURSOS ASIGNADOS, A LA REFERIDA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO (UPP 17). EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DENTRO DEL PLAN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, CONTEMPLE REALIZAR AUDITORIA FINANCIERA AL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN...”; **AL RESPECTO, NO SE PRESENTA INFORME INDIVIDUAL DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, INCUMPLIENDO LO DEFINIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN SU ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:***

“...XXI. INFORME INDIVIDUAL: LOS INFORMES DE CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADA (SIC);...”

SI BIEN ES CIERTO EL DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD, ESTABLECE: “...HEMOS FISCALIZADO LA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA 17 SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN...”, TAMBIÉN LO ES, QUE EL PROPIO INFORME INSTITUYE: “...SE EMITE EL INFORME INDIVIDUAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE LA SECRETARÍA, MISMO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DERIVADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018...”, POR ENDE, SE CONFIRMA LA AUSENCIA DE INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN HACE REFERENCIA A “...DAR ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 132 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, REMITIDO A ESTE ÓRGANO TÉCNICO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/882-A/19, TODA VEZ QUE DICHO ACUERDO INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONSIDERAR EN EL PROYECTO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 INCORPORAR A LA SECRETARÍA DE SALUD. ASIMISMO, CONFORME AL ACUERDO



LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO TÉCNICO CONTEMPLAR REALIZAR UNA AUDITORÍA FINANCIERA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, POR SER EL ENTE GUBERNAMENTAL QUE APLICA Y ADMINISTRA LOS RECURSOS ASIGNADOS...”, ADVIRTIENDO QUE HACE REFERENCIA A UN ACUERDO LEGISLATIVO 132, DEBIENDO SER DECRETO LEGISLATIVO, Y RESPECTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 210, NO SE INCORPORAN LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN TAMBIÉN ESTÁ ORIENTADO ÚNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, Y NO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

EL UNIVERSO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD ES POR EL ORDEN DE 4 MIL 712 MILLONES 402 MIL 215 PESOS, DE LOS CUALES LOS RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL ASCIENDEN A 141 MILLONES 301 MIL 761 PESOS, FISCALIZADOS AL 100% SEGÚN INFORME INDIVIDUAL, EN LA U.P.P. SECRETARÍA DE SALUD.

EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS, SON ORIENTADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD EN CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO INCLUIDO EN LA MUESTRA: 05 “ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD Y COBERTURA UNIVERSAL” Y 51 “GRATUIDAD EN SERVICIOS DE SALUD”, OBSERVANDO QUE AL NO INCLUIR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD, ENTE QUE APLICA Y ADMINISTRA LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, NO PRESENTA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A DICHS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES, SE DESPRENDE QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES, SE DIERON A CONOCER A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN COMO TERCERO RELACIONADO, DEJANDO SIN EFECTO ALGUNO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

U.P.P. 20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

De la fiscalización a los Programas Presupuestarios, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la



información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Secretaría, toda vez que se identificaron programas que operan sin Reglas de Operación, es decir que los objetivos de los programas no se están cumpliendo conforme a la normativa aplicable.

CONFORME AL DICTAMEN ANTERIOR, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN SEÑALA QUE SE IDENTIFICARON PROGRAMAS QUE OPERAN SIN REGLAS DE OPERACIÓN, SIN EMBARGO, DEL ANÁLISIS DEL INFORME INDIVIDUAL Y DE LAS ACCIONES EMITIDAS SE IDENTIFICA QUE SÍ EXISTEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA FUTURO 2018, SIN EMBARGO SE OTORGARON RECURSOS SIN APEGO A DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN REFERIDAS.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR DETERMINADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN, SE ADVIERTE QUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARGUMENTA QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LA INTERVENCIÓN DEL CADPE, POR LO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA “RECTIFICAR” SU RESULTADO, MINIMIZANDO SUS EFECTOS AL GENERAR UNA RECOMENDACIÓN, EN LA QUE FINALMENTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA



NORMATIVIDAD APLICABLE, ARTÍCULOS 1º, 3º, FRACCIONES V Y VI, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ACUERDEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y COORDINACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; y 19 del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamiento Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, Y POR ENDE OMISIÓN POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AL NO OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INHERENTES AL EJERCICIO DEL GASTO, COMO SON:

...GASTO COMPROMETIDO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS...

GASTO DEVENGADO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS....

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO DESTACAR QUE EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR NÚMERO 05, PARTIDA PRESUPUESTARIA 36101 DIFUSIÓN SOBRE MENSAJES Y ACTIVIDADES, LA AUTORIDAD FISCALIZADORA MINIMIZA LA ACCIÓN DERIVADA DE LA FISCALIZACIÓN A UNA RECOMENDACIÓN, EN DETRIMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL DISPONE: “...EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN: I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL... EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES



PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES..., DEBIENDO HABER INCORPORADO COMO TERCERO RELACIONADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

De la fiscalización al Programa Presupuestario, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización respecto del Programa Presupuestario 20 "Cumplimiento de Obligaciones Financieras" presenta razonablemente la situación contable, presupuestal y programática de la U.P.P. 25 Deuda Pública y Obligaciones Financieras, toda vez que se constató que en lo general los Gastos y Comisiones de la Deuda Pública, así como los costos por coberturas, se apegan a las condiciones pactadas en los contratos suscritos para tal efecto, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

Durante el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad respecto de la falta de documentación que precise términos esenciales de operaciones en materia de costos por coberturas, así como el pago de comisiones de la deuda pública interna con recursos de fuente distinta a la afectada presupuestalmente.

Asimismo, se identificaron debilidades en el control interno respecto de la integración de la documentación comprobatoria y en materia contable se identificaron diferencias de manera particular en la integración del saldo, que si bien no repercuten en el saldo total de la deuda, para fines de mayor transparencia éstos deben ser atendidos.



DE LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS ESPECIFICADOS EN LOS CRÉDITOS A CORTO PLAZO, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN ES OMISA EN INCLUIR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, TENDIENTES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ALINEADO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, el Gobierno del Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin requerir autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. *En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamientos, del Estado o del Municipio de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;*
- II. *Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;*
- III. *Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y,*
- IV. *Ser inscritas en el Registro Público Único.*

Las Obligaciones a corto plazo deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 8º párrafo tercero de esta Ley, así como también, quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UPP 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES

De la fiscalización al Programa Presupuestario, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración. Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que



se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante acuerdo legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión de la Auditoría Superior de Michoacán, la información financiera sujeta a fiscalización respecto del Programa Presupuestario AU “Transferencias Mandatadas por Convenio”, presenta razonablemente la situación contable, presupuestal y programática de la U.P.P. 29 Programa de Inversiones Concurrentes, toda vez que se constató la ministración de los recursos a los Municipios conforme a las disposiciones aplicables, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

Durante el proceso de fiscalización se identificaron debilidades en la constitución financiera del fondo, así como inconsistencias en la transferencia de recursos por las que no se afectó el presupuesto de la UPP 29. Asimismo, se identificaron recursos que dejaron de utilizarse en inversiones públicas productivas al no ser solicitados o requisitados por los Municipios conforme a las Reglas de Operación del Fondo, así como remanentes pendientes de reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración, motivos por los cuales se establecieron las recomendaciones correspondientes.

EN LA RECOMENDACIÓN 03 LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN PROPONE A LA ENTIDAD FISCALIZADA: “ESTABLECER EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MEDIDAS DE CONTROL Y APLICACIÓN QUE DEFINAN EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE NO FUERON UTILIZADOS POR LOS MUNICIPIOS, YA SEA PORQUE NO HAYAN SOLICITADO EL RECURSO O LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN NO FUE EN TIEMPO Y FORMA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SEAN APLICADOS ESTRICTAMENTE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS, QUE GENEREN BENEFICIOS SOCIALES Y FORTALEZCAN SUS FINANZAS PÚBLICAS”, **SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE EN EL INFORME GENERAL**, APARTADO 14 DERIVADO DE LAS AUDITORIAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, **NO**



FUE INCORPORADA ALGUNA PROPUESTA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FAIESPUM.

EN RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN 04, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA: DAR SEGUIMIENTO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS Y NO DEVENGADOS AL EJERCICIO FISCAL 2018 POR LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MORELOS, PURUÁNDIRO, SAHUAYO, TACÁMBARO, URUAPAN, ZACAPU Y ZITÁCUARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16, TERCER PÁRRAFO Y 24 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 15 DE FEBRERO DE 2018, POR LO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN MINIMIZA LOS EFECTOS DE LA ACCIÓN DETERMINADA, CONSIDERANDO QUE DICHA ACCIÓN PUEDE GENERAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EN ESTA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN FUE OMISA EN DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 4º DEL ACUERDO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA ASM REALIZAR AUDITORÍA QUE INCLUYA LA REVISIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, ABARCANDO TODO LO RELATIVO A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE DICHO FONDO, ADEMÁS DE NO CONTEMPLAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAEISPUM A LOS 113 MUNICIPIOS.

U.P.P. 38 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

En relación a la fiscalización a los Recursos Financieros otorgados al Fondo Programa para el desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, al Fondo Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, al Fondo Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables UMSNH (500) y los correspondientes a Ingresos Propios; la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Universidad.



La auditoría se realizó conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que nuestra auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Recursos Financieros otorgados al Fondo Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, al Fondo Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, al Fondo Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables UMSNH (500) y los correspondientes a Ingresos Propios, presentan debilidad en la situación contable de la Universidad, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

La Universidad no elabora la Información Presupuestaria de conformidad con la desagregación que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no realizó el depósito del importe de los Ingresos Propios obtenidos en el ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; y no presentó la información presupuestaria, programática y complementaria, para efectos de consolidación de la Cuenta Pública 2018.

ES NECESARIO DESTACAR QUE, DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, SE OMITE POR PARTE DE LA AUTORIDAD, PRESENTAR UN INFORME INDIVIDUAL CON UN DICTAMEN COMPRENSIBLE, TODA VEZ, QUE INSERTA EN EL APARTADO QUE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS, EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, YA QUE ESTIPULA: "...RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD, SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA AUDITADA, SE DETERMINA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ES PARCIAL, TAL COMO SE PRECISA EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA..."; EN EL CUAL, CONFIRMA LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN EL APARTADO QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, SIN EMBARGO, EN EL DICTAMEN SEÑALA QUE EN



SU OPINIÓN, LA AUTORIDAD SE PRONUNCIA RESPECTO A LA MUESTRA SUJETA DE FISCALIZACIÓN Y EN MATERIA CONTABLE PRESENTA DEBILIDAD. CON ELLO, LA ASM NO PRESENTA UN INFORME INDIVIDUAL CLARO Y COMPRESIBLE EN SU CONTENIDO, YA QUE, LOS CONCEPTOS DE CUMPLIMIENTO “PARCIAL” Y “DÉBIL”, NO SON SINÓNIMOS, BASADO EN LAS DEFINICIONES DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ESTABLECE: “...PERTENECIENTE O RELATIVO A UNA PARTE DEL TODO¹...” Y “...POCO VIGOR O DE POCA FUERZA O RESISTENCIA²...”, RESPECTIVAMENTE. POR ENDE, EL INFORME NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20...”, CONCLUYENDO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO SE PRONUNCIA EN SU DICTAMEN (OPINIÓN TÉCNICA QUE TRANSMITE EL NIVEL DE SEGURIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA; NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 100), COMO ES REQUERIDO, POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 65. LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE...III. EL CUMPLIMIENTO**, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;...”.**

ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO SE INCORPORA AL INFORME INDIVIDUAL UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES, QUE EN SU CASO, LA UNIVERSIDAD PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS NOTIFICADOS, EXCLUSIVAMENTE EN ALGUNOS CASOS REFIERE A LA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO, SEÑALANDO “...LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO JUSTIFICA LA INCONSISTENCIA QUE GUARDA RELACIÓN CON EL HECHO OBSERVADO, POR LO QUE SE RATIFICA...”; SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI, QUE SEÑALA: “...UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y

¹ <https://dle.rae.es/parcial>

² <https://dle.rae.es/d%C3%A9bil>



ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES...”; POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, A FIN DE PROVEER DATOS PRECISOS Y CLAROS. POR ENDE, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20, PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA...”.

POR OTRO LADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO CON RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS, EN VIRTUD DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA LA FISCALIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO AEGF/2203/2019, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019, NO OBSTANTE, SE DICTAMINA AL RESPECTO: “...EN OPINIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO, LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUJETA A FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS AL ... , AL FONDO APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES UMSNH (500) Y LOS CORRESPONDIENTES A INGRESOS PROPIOS, PRESENTAN DEBILIDAD EN LA SITUACIÓN CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD...”, POR LO QUE NO GUARDA CONGRUENCIA EL INFORME Y EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO, TODA VEZ QUE, EL DICTAMEN ES LA OPINIÓN TÉCNICA QUE TRANSMITE EL NIVEL DE SEGURIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, ESTABLECIDO EN LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 100.

U.P.P. 47 TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.

De la fiscalización a los Recursos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del TEBAM. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 05 de junio de 2019.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



En opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios presentan debilidad en la situación contable, presupuestal y programática del TEBAM, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

No aclaran la diferencia por la cantidad de menos 17 millones 414 mil 592 pesos, entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y lo reflejado en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal ejercicio fiscal 2018, en virtud de que no presentan evidencia documental por dicho importe; los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 no fueron autorizados por su Junta Directiva; asimismo, no realizaron las Actas de Sesión en el ejercicio fiscal 2018 por parte de su Junta Directiva.

Respecto a la armonización contable, no realizaron la publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, ni del Inventario de Bienes Muebles; asimismo, no actualizan el Inventario, ni se concilia con los registros contables. De igual manera, el TEBAM incumplió el procedimiento de registrar presupuestalmente los Ingresos Propios; asimismo, no los enteraron a la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que su aplicación al gasto público no es transparente.

SE OBSERVA QUE NO SE INCORPORA A LOS INFORMES UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, EL TEBAM PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS NOTIFICADOS, EXCLUSIVAMENTE EN ALGUNOS APARTADOS REFIERE A LA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO, SEÑALANDO “...LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO JUSTIFICA LA INCONSISTENCIA QUE GUARDA RELACIÓN CON EL HECHO OBSERVADO, POR LO QUE SE RATIFICA...”; SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE DISPONE:“...UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES...”; POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, A FIN DE PROVEER DATOS PRECISOS Y CLAROS. AUNADO A ELLO, LA ASM, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20



PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA...”.

ADEMÁS, SE OBSERVA EN EL INFORME INDIVIDUAL LA SIGUIENTE REDACCIÓN:
“... UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CECUFID (SIC.)...”, **POR LO QUE, NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, AL NO PRESENTAR INFORMES QUE PROVEAN DATOS PRECISOS Y CLAROS, PARA GENERAR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN CREADA POR EL ENTE FISCALIZADOR, TODA VEZ QUE LA AUDITORIA CORRESPONDE AL TELEBACHILLERATO Y NO A LA CECUFID, POR LO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO ATIENDE LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMAS PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 PÁRRAFO PRIMERO LOS ORGANISMOS AUDITORES DEBEN: • REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PARTES INTERESADAS, SOBRE SUS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA, Y HACERLOS PÚBLICOS Y TRANSPARENTES ANTE LA SOCIEDAD, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;...”, SIENDO ESTE CASO, EL ENTE AUDITADO TELEBACHILLERATO, NO CECUFID.**

U.P.P. 51 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron Recursos Estatales e Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del COBAEM. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios presentan debilidad en el Control Interno del COBAEM, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El COBAEM, no generó comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en tiempo y forma, respecto de los Ingresos Propios, los cuales se generan por los depósitos que



realizan los diferentes planteles. Al cierre de ejercicio, el COBAEM presenta saldos en conciliación en la cuenta de Ingresos Propios, lo que denota depósitos realizados y que no fueron identificados a esa fecha.

LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, OMITE REALIZAR LA ENTREGA COMPLETA DEL INFORME INDIVIDUAL AL CONGRESO, TODA VEZ QUE NO INCORPORA EL ANEXO DESCRITO EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR NÚMERO 01, LA CUAL VERSA EN: "... DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN A LOS INGRESOS PROPIOS, SE CONOCIÓ QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO GENERA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) RESPECTO DE LOS INGRESOS PROPIOS,... , LOS CUALES SE DETALLARON EN ANEXO 1 DE ESTA OBSERVACIÓN...", INFORMACIÓN QUE NO SE DESCRIBE EN EL CUERPO DEL INFORME INDIVIDUAL INCORPORANDO EL IMPORTE GLOBAL, O BIEN, NO SE ADJUNTA EL ANEXO QUE DESCRIBE DE FORMA DETALLADA LA OBSERVACIÓN. POR ENDE, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 "...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20, PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA...".

U.P.P. 87 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del Instituto. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante acuerdo legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión del Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Presupuestales correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan debilidad en la situación contable del Instituto, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:



El Instituto tramitó presupuestalmente la cantidad de 7 millones 381 mil 260 pesos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos Locales ante la Secretaría de Finanzas y Administración; sin embargo, dicha dependencia no ministró el recurso; sus Estados Financieros del Instituto, no dan transparencia a la totalidad de las operaciones realizadas, ni facilitan la fiscalización, incumpliendo con el objetivo de los Estados Financieros que es: revelar en forma consistente, veraz y oportuna las operaciones de cada ente público; omitió registros contables en la Cuenta Deudores Diversos, subcuenta Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pagos tramitados y no realizó las Sesiones de la Junta de Gobierno conforme lo marca la Normativa.

ES NECESARIO DESTACAR QUE, DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD PRESENTA UN INFORME INDIVIDUAL CON UN DICTAMEN NO COMPRENSIBLE, TODA VEZ, QUE INSERTA EN EL APARTADO QUE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS, EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, YA QUE ESTIPULA: “...RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO, SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PARAESTATAL Y DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA AUDITADA, SE DETERMINA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ES PARCIAL, TAL COMO SE PRECISA EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA...”; EN EL CUAL, CONFIRMA LA ASM, QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN EL APARTADO QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, SIN EMBARGO, EN EL DICTAMEN SEÑALA QUE EN SU OPINIÓN LA AUTORIDAD SE PRONUNCIA RESPECTO A LA MUESTRA SUJETA DE FISCALIZACIÓN Y EN MATERIA CONTABLE PRESENTA DEBILIDAD, CON ELLO, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN NO PRESENTA UN INFORME INDIVIDUAL CLARO Y COMPRENSIBLE, EN SU CONTENIDO, YA QUE, LOS CONCEPTOS DE CUMPLIMIENTO “PARCIAL” Y “DÉBIL”, NO SON SINÓNIMOS, BASADO EN LAS DEFINICIONES DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, QUE ESTABLECE: “...PERTENECIENTE O RELATIVO A UNA PARTE DEL TODO³...” Y “...POCO VIGOR O DE POCA FUERZA O RESISTENCIA⁴...”

³ <https://dle.rae.es/parcial>

⁴ <https://dle.rae.es/d%C3%A9bil>



RESPECTIVAMENTE. POR ENDE, EL INFORME NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20...”, CONCLUYENDO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO SE PRONUNCIA EN SU DICTAMEN (OPINIÓN TÉCNICA QUE TRANSMITE EL NIVEL DE SEGURIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA; NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 100), COMO ES REQUERIDO, POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 65. LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE...III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;...”.

U.P.P. 90 RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los recursos de origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de REPSS. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la comisión inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión de la ASM la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a la fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presenta debilidad en la comprobación de algunas cuentas del gasto del REPSS, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El REPSS no celebró las Sesiones de su Junta de Gobierno de conformidad la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; la Secretaría de Finanzas adeuda a la Entidad la cantidad de 40 millones 989 mil 027 pesos; asimismo, no cuenta con comprobación del gasto de algunas cuentas revisadas a nombre de REPSS, de



conformidad con la Legislación aplicable. Cabe mencionar, que la Entidad cuenta con Estados Financieros, publicados en su página de Internet de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DEL ANÁLISIS AL INFORME INDIVIDUAL DE LA UPP 90 REPSS, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LA ASM SEÑALA: "...CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 132 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INSTRUYE EN SU ARTÍCULO 6° DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO A LA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA 17 SECRETARÍA DE SALUD, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA QUE VERIFIQUE QUE EL REPSS, ATIENDA LAS ACCIONES DETERMINADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, E INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES...", **SIN EMBARGO EN EL CONTENIDO DEL MISMO NO ATIENDE, NI PRESENTA RESULTADO ALGUNO, EN RELACIÓN A LO INSTRUIDO.**

U.P.P. 95 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

Se fiscalizó la UPP 95, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la UPP 95. Se realizó la Auditoría Financiera conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto al proyecto presupuestario presenta razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de



investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Responsabilidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En el proceso de fiscalización se identificaron debilidades de Control Interno respecto a la coordinación entre las Dependencias que operan el Programa y su Comité Técnico, de la integración de la documentación comprobatoria del recurso, la elaboración del Padrón y los expedientes de las beneficiarias y en la aplicación de las Reglas de Operación del “Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer”.

Por lo que se consideran conceptos e hipótesis que no se encuentran dentro del marco normativo; sin embargo, sí se promovió el esquema de financiamiento como parte de una estrategia integral de apoyo a las mujeres michoacanas, así como las diversas capacitaciones que se realizaron durante el ejercicio 2018.

SE OBSERVA QUE NO SE INCORPORA AL INFORME INDIVIDUAL UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS TERCEROS RELACIONADOS PRESENTARON EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS NOTIFICADOS, SEÑALANDO “...PRESENTÓ LAS JUSTIFICACIONES QUE NO ACLARAN LA INCONSISTENCIA QUE GUARDA RELACIÓN CON EL HECHO, POR LO TANTO SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN...”; SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE A LA LETRA ESTIPULA: “...UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES...”; POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, A FIN DE PROVEER DATOS PRECISOS Y CLAROS. CON ELLO, LA ASM, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA...”.

U.P.P. 96 INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



Se fiscalizó los Recursos Presupuestales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del ICTI. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, quien lo aprobó conforme al Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019. En la opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan debilidad en la situación contable del ICTI, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El ICTI tramitó presupuestalmente la cantidad de 2 millones 915 mil 983 pesos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales ante la Secretaría de Finanzas y Administración en tiempo y forma; sin embargo, dicha dependencia no cubrió la totalidad de las ministraciones; no acreditan la aplicación de recursos por la cantidad de 52 mil 957 pesos, en virtud de que no presentan evidencia documental por dicho importe; no dan transparencia a la totalidad de sus operaciones y contienen inconsistencias en los registros contables, por lo cual, incumplen con el objetivo de la contabilidad al no revelar en forma consistente, veraz y oportuna la totalidad de las operaciones de la Entidad. Asimismo, el ICTI no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ESTABLECE: "...LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;...", INCUMPLIENDO LA AUTORIDAD EN NO INSERTAR EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DEL ICTI EN EL INFORME INDIVIDUAL.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

U.P.P. 02 PODER JUDICIAL.



Se fiscalizaron los Recursos Presupuestales de las obras seleccionadas en la muestra cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente en el ejercicio fiscal 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Poder Judicial. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

Los trabajos de auditoría, se practicaron sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Poder Judicial cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes: Trámites de Pago y Transferencias; Falta de Dictámenes Técnicos; Trabajos mal ejecutados, y Autorización de volúmenes en exceso, señala la ASM.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE EL PLAN DE FISCALIZACIÓN APROBADO EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SIN EMBARGO LA ASM, NO EFECTUÓ LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y LA REVISIÓN PARAMÉTRICA DE LOS PRECIOS UNITARIOS, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XXI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

U.P.P. 08 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Se fiscalizaron los Recursos Presupuestales de las obras seleccionadas en la muestra cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente en el ejercicio fiscal 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la SCOP. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión del Órgano Técnico, la información sujeta a Fiscalización, con respecto a los trabajos de auditoría, se practicaron sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la SCOP cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, salvo por los aspectos recomendados siguientes: Vicios Ocultos detectados, y Sobrecostos en las obras, señala la ASM.

DE LO ANTERIOR, LA ASM EMITE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES,

- *Implementación de Tabulador de Precios Referenciales a Costos Directos para la Construcción, Modernización y Conservación de Infraestructura Carretera.*
- *Implementación del Control para la Planeación, Programación y Ejecución de las Obras.*

SIN EMBARGO, POR EL CONTEXTO DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DEPENDENCIA FISCALIZADA, SE CONSIDERA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN MINIMIZA EL IMPACTO DE LA ACCIÓN, DEBIENDO REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DEBIDO A QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS INFORMES, NO SE PUEDE CONCLUIR QUE SE HAYA REALIZADO.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ADEMÁS, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN SEÑALA EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE FUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 126, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO LXXIV/CIASM/62/2019, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019, SIN EMBARGO DICHO ACUERDO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y SU CONTENIDO NO GUARDA RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA SCOP, SIENDO INCONGRUENTE LA REFERENCIA CITADA. POR LO



QUE LA ASM, NO ATIENDE LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 PÁRRAFO PRIMERO LOS ORGANISMOS AUDITORES DEBEN: • REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PARTES INTERESADAS, SOBRE SUS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA, Y HACERLOS PÚBLICOS Y TRANSPARENTES ANTE LA SOCIEDAD, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;...”, SIENDO ESTE CASO QUE EL ACUERDO REFERIDO NO ES COMPETENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES GENERAL E INDIVIDUAL, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, RESPECTO DE LAS AUDITORIAS DEL PODER JUDICIAL Y DE SCOP, SE DETECTAN, ENTRE OTRAS, CUATRO DEBILIDADES QUE, POR SU IMPORTANCIA E IMPACTO EN EL QUEHACER DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBEN DE SER SEÑALADAS A EFECTO DE QUE ESE ÓRGANO FISCALIZADOR LLEVE A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA FORTALECER SU ACTUACIÓN, DICHAS DEBILIDADES SE DESCRIBEN CONTINUACIÓN:

1. DE LA REVISIÓN A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MOTIVACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:

LA MOTIVACIÓN DEL ACTO DE LA AUTORIDAD NO ES LO SUFICIENTE PRECISA Y CLARA, CARECEN DE RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS.

2. DE LA REVISIÓN A LAS DISPOSICIONES INFRINGIDAS SEÑALADAS EN LAS OBSERVACIONES:

SE DETECTA QUE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA SEÑALA EL INCUMPLIMIENTO O FALTAS A PRECEPTOS LEGALES PARA APOYAR LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SIN EMBARGO, NO SON EXACTOS CON EL OBJETO MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

3. DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE LA OBRA PÚBLICA:

LAS OBSERVACIONES NO ENCUADRAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE LA OBRA PÚBLICA SEÑALADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

4. DE LA REVISIÓN A LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES: SOLVENTA OBSERVACIONES SIN LA SUFICIENTE ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

U.P.P. 78 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario 28 “Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas”, aplicado en el ejercicio fiscal 2018, cuya responsabilidad de la información utilizada, corresponde a las autoridades de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CEDPI).

Michoacán se reconoce multicultural, pluriétnico y plurilingüe, integrado por una diversidad cultural. En el Estado existe una población integrada por 237 mil 655 indígenas reconocidos, en la que persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad, la CEDPI identificó como problema principal que “La población indígena del Estado presenta un alto índice de carencias e inversiones públicas insuficientes para atenderlas” razón por la cual se creó éste Programa, el cual está vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Los resultados de la auditoría mostraron que en 2018, la CEDPI presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, no estableció indicadores que le permitieran saber en qué medida coadyuvó a la reducción de la pobreza en la población indígena, presentó un Sistema de Control Interno deficiente y la información contenida en los documentos de rendición de cuentas no proporcionó datos suficientes que permitieran conocer el resultado de la operación en congruencia con el presupuesto ejercido.

CEDPI infringió sus atribuciones al no elaborar el diagnóstico de la situación de los Derechos de la Población Indígena y no realizar propuestas al Sistema de Educación Indígena; además, la vinculación interinstitucional fue deficiente.

Del análisis al presupuesto asignado, se conoció un elevado costo del Programa, toda vez que del recurso aprobado, 22 millones 409 mil 289 pesos, aplicó el 90 por ciento en el capítulo 1000, denominado Servicios Personales, es decir la cantidad de 13 millones 32 mil 174 pesos; además, incumplió con el mandato de destinar 5 millones para el programa Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas al haber ejercido y pagado sólo 651 mil 675 pesos lo que representa el 13 por ciento de lo establecido.



En opinión de la Auditoría Superior de Michoacán, la Comisión mostró deficiencias operativas que le impidieron contribuir en la reducción de la condición de pobreza y marginación en que viven los pueblos indígenas, no lograron fortalecer sus instituciones ni salvaguardar su cultura y territorio. Lo anterior constituye un riesgo de continuar erogando recursos públicos sin atender el problema que le dio origen al programa.

LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN OMITE INSERTAR EN EL INFORME INDIVIDUAL A QUE NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, SE APEGÓ EL TRABAJO DE REVISIÓN REALIZADO POR LOS AUDITORES, NO OBSTANTE, QUE EN EL INFORME GENERAL LA AUTORIDAD FISCALIZADORA, MENCIONA QUE EL TRABAJO DEL ENTE EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTÁ REGIDO POR LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, MISMAS, QUE SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, EN APEGO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE LA ASM INCUMPLE CON DICHO PRECEPTO NORMATIVO, AUNADO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NÚMERO 300 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN INFORMADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SEÑALANDO: “LA AUDITORÍA SE SELECCIONÓ PARA SU REVISIÓN CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 134 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, EN EL QUE SE INSTRUYÓ A ESTE ÓRGANO TÉCNICO LLEVAR ACABO EL SEGUIMIENTO Y CONOCER LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LAS PRIORIDADES TRANSVERSALES DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2015-2021, EN EL APARTADO DE “CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y PROMOVER LA INCLUSIÓN Y ACCESO A LOS MÁS NECESITADOS”; ASIMISMO, DE LOS AVANCES CUANTITATIVOS EN ATENCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.”; SE DESPRENDE QUE EL ENTE FISCALIZADOR ASUME UNA INSTRUCCIÓN NO ATRIBUIBLE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, Y POR ENDE LA ASM NO ATIENDE LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 PÁRRAFO PRIMERO LOS ORGANISMOS



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA.



AUDITORES DEBEN: • REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PARTES INTERESADAS, SOBRE SUS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA, Y HACERLOS PÚBLICOS Y TRANSPARENTES ANTE LA SOCIEDAD, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;...”, TOMANDO UNA INSTRUCCIÓN INEXISTENTE. ASÍ MISMO, DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el estudio y análisis del presente dictamen, consideramos el análisis realizado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, que presentó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, tomando en cuenta el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, resulto que la Cuenta Pública no se integró la información financiera de la totalidad de las Entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, en el análisis realizado a los Informes presentados por la Auditoría Superior de Michoacán y derivados de la fiscalización y que ahora forman parte del contenido de las consideraciones del presente dictamen, reflejan cumplimiento parcial respecto a la integración de la información contable, programática y presupuestaria; así mismo se observa que no se integró la información de la totalidad de los entes fiscalizables para efectos de consolidación de cifras de Estados Financieros; y por ende la consolidación de la Cuenta Pública Estatal, reflejando en la pruebas de congruencia de la información financiera como la diferencia de 10 mil 026 millones 289 mil 233 pesos, coincide con la diferencia que se refleja en la cuenta contable de “Depreciaciones, Deterioro, y Amortización Acumulada de Bienes”, al realizar la sumatoria de los Poderes y Órganos Autónomos; dicho incremento del 96 por ciento en las depreciaciones, con base

en el comparativo del año de 2018 con el año 2017, tuvo mayor impacto el Poder Ejecutivo, sin embargo, el Poder Legislativo y Judicial, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no reflejan movimientos por dicho concepto.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2018, durante el proceso de estudio y análisis al Informe General de Resultados de la revisión correspondiente, los diputados que integramos la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, encontramos deficiencias y omisiones de algunas Entidades por la falta de la presentación de Información Financiera para efectos de la Consolidación de la Cuenta Pública, lo que representan un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el CONAC; por lo que nos permitimos proponer en el proyecto de Decreto de presente dictamen, instruir a la Auditoría Superior de Michoacán informe al Congreso del Estado de Michoacán, cuales son los procedimientos instaurados y medidas de apremio aplicados a los servidores públicos de las entidades que fueron omisas a la presentación de la Información.

Nuevamente reiteramos sobre la obligación de atender y de observar de manera responsable el marco normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que mandata a toda entidad de la administración pública a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada se encuentre debidamente armonizada para que permitan conocer la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática de la entidad.

Ahora bien, derivado del análisis y revisión de los Informes Individual y General de la Cuenta Pública Estatal, del ejercicio fiscal 2018, emitido por el Órgano Fiscalizador en relación a la Unidad Programática Presupuestal 29 Programa de Inversiones Concurrentes se advierte que del presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Municipales (FAEISPUM) solo se entregó a los Municipios según el propio informe el 53.7% que se traduce a la cantidad de 397 millones 397 mil 649 pesos, en consecuencia faltó por entregarse a los Municipios el 46.3% de este Fondo, es decir la cantidad de 342 millones 347 mil 469 pesos del total asignado; derivado de esta situación, la Auditoría Superior de Michoacán determino en el informe individual que en la Unidad Programática Presupuestal 29 no se justificó la aplicación total del recurso autorizado para los efectos que fue aprobado por este H. Congreso.

Es importante señalar, que esta Comisión Dictaminadora, no pasa por alto que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como todos los entes obligados, deben entregar la información en tiempo y forma para la debida fiscalización de la Cuenta Pública, asimismo, una tarea compartida en el proceso de estudio, análisis y Dictaminación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, es la constante mejora y optimización de dichos ejercicios, por lo cual se debe dar seguimiento a la implementación de un marco metodológico homogéneo en cuanto a los indicadores relativos a las metas y el cumplimiento de las mismas, de cada una de las unidades programáticas presupuestarias.

Aunado a lo anterior, se debe dar puntual seguimiento a la cumplimentación por parte de los Entes fiscalizados respecto de las observaciones que se derivaron de las distintas auditorías realizadas a las mismas, así como a la revisión de sus padrones de proveedores, los expedientes técnicos, la información contable y financiera; particularmente lo relacionado con el Capítulo 1000.

Es importante señalar que lo expuesto en el proyecto de Decreto del presente Dictamen, así como en el Informe General e Individuales de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de Michoacán como Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado en ejercicio de sus atribuciones y en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, dará seguimiento en tiempo y forma legal a los pliegos de observaciones; a los procedimientos para la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los michoacanos, por tanto, esta Septuagésima Cuarta Legislatura tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

De esta manera, la fiscalización superior tiene un papel central en la rendición de cuentas de los entes que ejercen recursos públicos ya que de ella depende en buena medida el seguimiento y control del uso de los recursos públicos que el Gobierno Estatal genera y

aquellos que el Gobierno Federal transfieren al Estado, lo cual debe ser continuamente fiscalizado.

Como diputados Integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de esta Septuagésima Cuarta Legislatura y conscientes de que nuestro trabajo tiene que ir de la mano con los diferentes órdenes de gobierno, más allá de las diferencias ideológicas identificamos el valor de la unidad y las coincidencias para caminar juntos hacia un Michoacán más próspero y transparente, lo cual nos permite avanzar en nuestra labor como parlamentarios, coadyuvando siempre a favor de una clara rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XV, y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 1°, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87, 214, 242, 243, 244, 245, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 69, 70, 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; los Diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho, en términos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018 y de los Informes Individuales de los Resultados de la revisión rendida.

ARTÍCULO 2°. Del contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, y con base en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondiente al Ejercicio del Año 2018, realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, se determina que se cuenta con los elementos suficientes y competentes para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, concluyendo que ésta no se presentó en apego al marco jurídico aplicable y no refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal, del Gasto Público y de la

Evaluación del desempeño institucional y de los servidores públicos, debido a la carencia de información integral conforme a la legislación contable y financiera aplicable.

ARTÍCULO 3°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un término no mayor a 60 días naturales informe al Congreso del Estado de Michoacán por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán cuales son los procedimientos instaurados y medidas de apremio aplicados a los servidores públicos de las entidades que omitieron la presentación de la Información Financiera para la integración a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018 y se dé vista en su momento procesal oportuno a la autoridad competente en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los relativos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Particularmente de las Unidades Programáticas Presupuestarias que no integraron la información financiera, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, las siguientes: UPP 32 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; UPP 33 Comisión Estatal de Cultura Física y de Deporte; UPP 38 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; UPP 62 Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.; UPP 68 Universidad Intercultural Indígena de Michoacán; UPP 78 Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; UPP 92 Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán y UPP 96 Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO 4°. Se instruye a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, gire instrucciones a la Unidad de Control y Evaluación del Congreso del Estado de Michoacán, a que verifique el desempeño de los servidores públicos adscrito al área de Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, a fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Fiscalización autorizado para la Cuenta Pública 2018. Asimismo, la Unidad de Evaluación y Control deberá informar a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán en un plazo no mayor a 60 días naturales, el resultado de la verificación realizada, y en su caso, las acciones realizadas por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigente por parte de los servidores públicos adscrito a la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán.



ARTÍCULO 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un término no mayor a 60 días naturales informe detalladamente al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en relación a la Unidad Programática Presupuestal 29 Programa de Inversiones Concurrentes de los 112 Municipios y el Concejo Mayor de Cherán, donde especifique que monto le correspondía del fondo a cada municipio, así mismo el trámite que cada municipio solicitó de proyectos y presupuesto de obra, y que cantidad neta fue entregada a cada uno de los municipios, cuál es la justificación y motivo por el que no se les entregó el recurso en su totalidad a los municipios.

Por otro lado, se instruye de igual manera a la Auditoría Superior de Michoacán a efecto de que dé un informe detallado, relativo a la ejecución de los 342 millones 140 mil 032 pesos, restantes de esta Unidad Programática Presupuestal 29, que no se entregaron a los municipios y se de vista en el momento procesal oportuno a las autoridades competentes en caso de que algún servidor público haya incurrido en alguna responsabilidad como consecuencia de sus acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones. De igual forma informe, si se ha iniciado algún procedimiento, toda vez que no se tiene evidencia de que el destino de los fondos fuera para proyectos de Inversiones Públicas productivas sujetos al Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 6°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un plazo no mayor a 60 días naturales informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en relación a la Unidad Programática Presupuestal 16 Secretaría de Seguridad Pública, del seguimiento de recomendaciones y el de investigación derivado de los informes de presunta responsabilidad según lo dispuesto por los numerales 68 fracción II, 79 y 80 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que realice una auditoría integral a la diferencia de la muestra inicial fiscalizada del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2018 a la Unidad Programática Presupuestal 17 Secretaría de Salud, con el objetivo quede fiscalizado el cien por ciento del recurso ejercido, aun cuando estos, sean recursos públicos de origen Federal.



ARTÍCULO 8º. La Auditoría Superior de Michoacán, informará al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán los avances en los procedimientos de responsabilidades respecto de la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 9º. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá rendir el resultado de los procedimientos seguidos, para la determinación y aplicación de las responsabilidades, el estado y seguimiento de las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas e informar al Congreso, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de Ley, los resultados obtenidos, solventaciones o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las entidades fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO 10. La Auditoría Superior de Michoacán, conservará en su poder bajo reserva y confidencialidad, los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, que contengan las observaciones derivadas de las irregularidades que detecte en las operaciones respectivas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 11. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, instaure los mecanismos necesarios, con el objeto de contar con los avalúos correspondientes y demás documentos legales pertinentes, que permitan la actualización y registro de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, a fin de que la información financiera revele la situación real del Patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 12. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por conducto de la Comisión Gasto Financiamiento, implante los mecanismos necesarios para

una ejecución del gasto público conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda y al calendario programado; así como contar con los Documentos de Afectación Presupuestaria y la documentación soporte correspondiente, respetando los registros de los momentos contables del gasto, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. Se exhorta a los titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal centralizada y Paraestatal, Titulares de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos y todo aquel Ente que ejerza recursos públicos para que, con la obligación que les impone a los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo o comisión conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que presenten de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias, financieras y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán dar puntual seguimiento a la información requerida al Órgano Técnico Fiscalizador en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2020 dos mil veinte.- - - - -

Esta hoja corresponde íntegramente al Proyecto de dictamen de fecha 27 veintisiete de abril de 2020, que emiten la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, en base al Informe General Ejecutivo del Resultados de la Revisión Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO
PRESIDENTE

DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. HUGO ANAYA ÁVILA
INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
INTEGRANTE